

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Vicepresidente Primero, D. Francisco Castañón González, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente los Sres. Diputados D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, D. Miguel Ángel del Egado Llanes y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria. Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, D<sup>a</sup> Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019.-** Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

**ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión a la misma de las siguientes:

**2.1.-** Auto, de 14 de mayo de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictado en el recurso de apelación nº 17/2019, sobre aclaración de la sentencia nº 651/2019, de 24 de abril, recaída en el mismo, en lo relativo a la no constancia de la firmeza de la sanción de suspensión de funciones, por el que se acuerda no ha lugar a la rectificación de la sentencia dictada en dicho recurso.

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del contenido del citado Auto.

**2.2.-** Decreto nº 305/2019, de 16 de mayo, de la Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictado en la pieza de tasación de costas nº 287/2018 del recurso de apelación del mismo número, por el que se aprueba la tasación de costas practicada a instancias de la procuradora D<sup>a</sup> Ana Isabel Camino Recio, que actuaba en nombre y representación de COSITAL León en el mencionado recurso, a cuyo pago ha sido condenada la Diputación, por importe de 1.210 €.

La Junta de Gobierno queda enterada del contenido del citado Decreto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** abonar el citado importe.

**ASUNTO NÚMERO 3- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO PARA LAS CARRETERAS DE LA RED PROVINCIAL, AÑO 2017.-** Se conoce el expediente tramitado para llevar a cabo la resolución del contrato de suministros de “señales de tráfico y elementos de balizamiento para las carreteras de la Red Provincial, año 2017”.

Teniendo en cuenta que:

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2018, la empresa adjudicataria, Ibérica de Señalización y Balizamiento, SL, solicita la resolución del contrato, debido al incumplimiento, por parte de la Diputación, del plazo para la petición del suministro, fijado en el Pliego rector de la contratación y a su imposibilidad de ejecutar el contrato al haber solicitado concurso de acreedores.

2.- Que concurren, de forma acumulada, los requisitos establecidos por la legislación contractual para acudir a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, cuales son:

- Que no concurre otra causa de resolución imputable al contratista.
- Que razones de interés público hacen innecesario o inconveniente la permanencia del contrato.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como de la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de 21 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Resolver, por mutuo acuerdo, el contrato de suministros de “señales de tráfico y elementos de balizamiento para las carreteras de la Red Provincial, año 2017”, adjudicado a Ibérica de Señalización y Balizamiento, SL, NIF: B-78824521, por importe de ciento sesenta y dos mil setecientos catorce euros y setenta y cinco céntimos (162.714,75 €), IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el art. 223 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, anulando la operación contable, AD: 2201880028042, por importe de 220.000 €.

2º.- Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria mediante aval de la entidad Crédito y Caución, SA, por importe de 9.090,90 €, carta de pago 320180003219.

**ASUNTO NÚMERO 4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA PARQUE DE BOMBEROS DEL SEPEIS, EN LAS LOCALIDADES DE CISTIerna Y CELADA DE LA VEGA, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

Visto el expediente (nº 110/2019) tramitado para la contratación de las obras de construcción de edificios para parque de bomberos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS) de la Diputación Provincial de León, en las localidades de Cistierna y Celada de la Vega (2 lotes), con un presupuesto base de licitación de 1.829.736,25 € (lote I: 940.093,43 € y lote II: 889.642,82 €), IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante Memoria Justificativa del Jefe de Sección del SEPEIS, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado, de 29 de marzo de 2019, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 13 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts.156 a 158 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

5.- Los proyectos de referencia, aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2019, incluyen el estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

6.- Se han incorporado al expediente las actas de replanteo previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como requisito indispensable para la adjudicación del contrato.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de fecha de 17 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de las "obras de construcción de edificios para parque de bomberos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS) de la Diputación Provincial de León, en las localidades de Cistierna y Celada de la Vega" (2 lotes), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de un millón ochocientos veintinueve mil setecientos treinta y seis euros y veinticinco céntimos (1.829.736,25 €), IVA incluido, para los dos lotes, y un plazo de ejecución máximo de 180 días naturales (6 meses), a contar desde la fecha señalada en el acta de comprobación del replanteo, que deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 1.829.736,25 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 405-13614-62200, RC:220190008265, por importe de 940.093,43 € (lote I), y RC: 220190008137, por importe de 889.642,82 € (lote II).

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esa contratación.

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS, 4 LOTES.-** Vista la Resolución de la Presidencia, de 8 de abril de 2019, por la que se requirió a las empresas Herbiplast, SL; Aceinsa Norte, SA; Xérmolo, SA; y Aceinsa Salamanca, SA la presentación de la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación de la contratación de los lotes I, II, III y IV correspondientes a las obras de la red provincial de carreteras (expediente nº 43/2018), y teniendo en cuenta que las empresas de referencia han presentado en el plazo establecido al efecto la documentación exigida según lo previsto por el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y constituido las garantías definitivas.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Rechazar la justificación presentada por las empresas Aceinsa Salamanca, SA y Herbiplast, SL, de las ofertas por ellas presentadas en el procedimiento de contratación del lote II de las obras de referencia, por considerar que resulta inviable al no explicar satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos en sus ofertas tal como se señala en el informe de los Técnicos del Servicio de Fomento, de 27 de marzo de 2019, y en su consecuencia, excluirlas del procedimiento de licitación.

2º.- Declarar correcta la documentación aportada por las siguientes empresas licitadoras:

- Lote I: Herbiplast, SL.
- Lote II: Aceinsa Norte, SA.
- Lote III: Xérmolo, SA.
- Lote IV: Aceinsa Salamanca, SA.

3º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, la contratación de las obras de la red provincial de carreteras (expte. nº 43/2018) a las empresas que a continuación se indica por los importes que igualmente se señala, al ser las que han presentado la mejor oferta de acuerdo con la clasificación realizada tal como se recoge en el acta de la Mesa de Contratación de 10 de mayo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 403-15323-61912-18, y los plazos de ejecución que, asimismo, se determinan:

- *Lote I:* Herbi-Plast, SL, NIF: B-49104987, por un importe de 159.473,12 €, IVA incluido, AD: 220180039455, y un plazo de ejecución de 6 meses.

- *Lote II:* Aceinsa Norte, SA, NIF: A-24682213, por un importe de 148.613,41 €, IVA incluido, AD: 220180039456, y un plazo de ejecución de 4 meses.

- *Lote III:* Xérmolo, SA, NIF: A-36022374, por un importe de 95.919,19 €, IVA incluido, AD: 220180039458, y un plazo de ejecución de 6 meses.

- *Lote IV:* Aceinsa Salamanca, SA, NIF: A-37500725, por un importe de 199.048,75 €, IVA incluido, AD: 220180039460, y un plazo de ejecución de 6 meses.

4º.- Descartar a los siguientes licitadores por ser sus ofertas superiores a la más ventajosa:

- *Lote I:*

EMPRESA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Aceinsa Salamanca, SA	170.940,71
Aceinsa Norte, SA	175.235,84
Aceinsa Movilidad, SA	182.174,31
Imesapi, SA	185.003,35
Aceinsa Levante, SA	186.283,65

- *Lote II:*

EMPRESA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Aceinsa Movilidad, SA	155.964,91
Aceinsa Levante, SA	160.669,87
Tevaseñal, SA	161.190,13
Api Movilidad, SA	167.636,82
Serovial, SL	183.892,17
Señalizaciones Eder, SA	185.484,00
Trazado Viales, SL	199.877,40
Señalizaciones Asturias, SL	210.705,30

- *Lote IV:*

EMPRESA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Herbi-Plast, SL	204.881,66
Aceinsa Norte, SA	205.770,00
Aceinsa Movilidad, SA	211.042,50
Aceinsa Levante, SA	213.678,75
Tevaseñal, SA	227.287,50
Viabal, SA	228.855,00
Señalizaciones Asturias, SL	231.562,50

5º.- Notificar la presente adjudicación a todos los licitadores y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

6º.- Requerir a las empresas adjudicatarias para que, con carácter previo a la formalización de los respectivos contratos, aporten una copia exacta de las ofertas presentadas, que constarán de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como unas declaraciones juradas, realizadas por el representante legal de cada una de ellas, en la que manifiesten que dichas ofertas son reproducción exacta de las originales, en formato digital mediante un único documento PDF firmado electrónicamente en formato PADES, con un tamaño no superior a 50 mb., excepcionalmente y de manera justificada, de no poder entregarse las copias de las ofertas en un único documento en las condiciones descritas, podrá hacerse

en varios (máximo 50 mb. cada uno, firmados electrónicamente y acompañados de un índice también firmado electrónicamente), así como las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida en el Pliego Rector de la Convocatoria.

7º.- Requerir a las empresas adjudicatarias para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procedan a la formalización de los correspondientes contratos no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

8º.- Recordar a los adjudicatarios su obligación de presentar a la empresa Coordinadora de Seguridad y Salud el Plan de Seguridad y Salud con la suficiente antelación para que se apruebe por la Diputación antes de la comprobación del replanteo, que deberá llevarse a cabo, como máximo, en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato.

**ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LOS LOTES A, B, C Y D, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS DENTRO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE LACIANA-LEITARIEGOS, REDACCIÓN DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASESORAMIENTO A LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES.-** Se da cuenta de la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de 17 de mayo de 2019, relativa a la suspensión temporal total del contrato correspondiente a los Lotes A, B, C y D de los servicios de redacción de diferentes proyectos de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos, que literalmente dice:

*“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 174/2019 relativo a la suspensión de los Lotes A, b, c, y D del contrato de servicios de redacción de diferentes proyectos dentro del ‘proyecto de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos’, así como la redacción de las prescripciones técnicas para la licitación de las subsiguientes obras, los estudios de seguridad y salud necesarios, y el asesoramiento a la tramitación de autorizaciones y hasta la adjudicación de las obras objeto de cada Lote -5 Lotes- (Expte. origen 137/18), en cumplimiento de lo ordenado y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente Informe:*

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2018, se aprobó el citado expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación automáticos y no automáticos.

2º.- La contratación de los citados servicios se adjudicó posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2019, y en concreto los citados lotes a la empresa Serveis I Equipaments de Muntanya, S.A., con NRT A-700954-Y, estableciendo un plazo de ejecución de 60 días naturales y con el compromiso de asunción de responsabilidad: “En los términos de la letra I del Cuadro de Condiciones del Contrato, declaro que el porcentaje, entre el 10 y el 20%, de desviación entre el presupuesto de ejecución del contrato previsto en el proyecto y el coste real de la actuación presupuestada a partir del cual asumo una indemnización equivalente al 20% del precio de la adjudicación, IVA excluido, es del 12%”.

3º.- La formalización del contrato tiene lugar el 18 de marzo de 2019. De acuerdo con las previsiones del pliego, el plazo de entrega y finalización de los trabajos es el siguiente:

-1ª Fase- Incluye la elaboración y entrega a la Diputación de León del proyecto o proyectos asociados al lote correspondiente: el plazo máximo es de 45 días naturales, conforme a la reducción expresada en la oferta presentada por el adjudicatario.

Incluye además las correcciones y trámites necesarios desde la entrega del proyecto a la Diputación de León, hasta la aprobación definitiva y firma del acta de replanteo del mismo, ya con la Declaración de Impacto Ambiental preceptiva emitida y publicada, y finalizados los demás trámites necesarios al efecto de aprobación definitiva del proyecto.

-2ª Fase- Asesoramiento a la licitación y adjudicación de las obras vinculadas al proyecto en cuestión. Se extiende desde la finalización de la 1ª fase hasta que sea adjudicado por la Diputación de León el contrato de obra vinculado al proyecto correspondiente.

En todo caso, la duración total del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación no será superior a 5 años.

4º.- El 14 de mayo de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio documento, de fecha 29 de abril del presente año, suscrito por el Jefe de Servicio de Turismo y el responsable de Semsá, S.A., proponiendo "suspensión temporal total del referido contrato desde el 11 de abril hasta que la zona quede libre de nieve y pueda finalizarse la prestación. Con esta suspensión temporal total restarían 37 días de plazo para la entrega final de los trabajos".

En dicho documento manifiestan que *"tras la firma del contrato se visita e inspecciona la zona donde se ubican los remotes mecánicos y las pistas e instalaciones a proyectar en cada uno de los lotes y se advierte que se encuentra cubierta de nieve y por tanto sin acceso por medios/vehículos habituales y sin posibilidad de visualizar, estudiar y realizar mediciones y trabajos técnicos, necesarios para la redacción de los proyectos. Se avanza, dada la capa de nieve existente, en el trabajo de gabinete y se recopila y estudia la documentación y cartografía existentes, a la espera de la mejora de las condiciones que faciliten el trabajo. Con fecha 11 de abril se realiza una visita técnica en la que se advierte la durabilidad de la capa de nieve y la imposibilidad de la redacción definitiva de los proyectos"*.

5º.- Aprobado el expediente de contratación el 23 de julio de 2018, el régimen jurídico aplicable a la suspensión y modificación instada es el previsto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero, (en adelante, L.C.S.P.).

Entre las prerrogativas que la L.C.S.P. reconoce a la Administración en su art. 190 se encuentra la de suspender la ejecución del contrato en los términos establecidos.

El apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares establece que, si por algún retraso no imputable al adjudicatario los plazos excedieran lo previsto, el contratista podrá solicitar, con anterioridad al vencimiento del plazo inicialmente previsto, una suspensión temporal del contrato, que en ningún caso dará derecho a revisión de precios ni aumento del presupuesto.

La cláusula 39 del referido pliego recoge que cuando concurren circunstancias que hagan imposible la continuación total o parcial de los servicios, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del adjudicatario lo pondrá por escrito en conocimiento de la Diputación, quien cumplimentados los trámites administrativos oportunos dictará Resolución autorizando la suspensión.

El artículo 39.3 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite excepcionalmente otorgar a los actos efectos retroactivos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia de los actos y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. A la vista de los datos obrantes en el expediente parecen cumplirse las prescripciones legales exigidas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 208 L.C.S.P. si la Administración acuerda la suspensión del contrato se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. El acta se levantará en el plazo de 2 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión (artículo 103 del

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

6º.- El órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda L.C.S.P., para la autorización es la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, por Resolución nº 3961/15, de 15 de julio.

A la vista de lo expuesto, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

1º.- Autorizar, con efectos retroactivos desde el 11 de abril de 2.019, la suspensión temporal total de la ejecución de los Lotes: A, B, C y D del contrato de "Servicios de redacción de diferentes proyectos dentro del 'proyecto de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos', así como la redacción de las prescripciones técnicas para la licitación de las subsiguientes obras, los estudios de seguridad y salud necesarios, y el asesoramiento a la tramitación de autorizaciones y hasta la adjudicación de las obras objeto de cada lote -5 lotes-", adjudicado a la empresa Serveis I Equipaments de Muntanya, S.A., con NRT A-700954-Y, dado que la zona donde se ubican los remotes mecánicos y las pistas e instalaciones a proyectar en cada uno de los lotes se encuentra cubierta de nieve y por tanto sin acceso por medios/vehículos habituales y sin posibilidad de visualizar, estudiar y realizar mediciones y trabajos técnicos, necesarios para la redacción de los proyectos, de acuerdo con la propuesta de suspensión temporal total del contrato efectuada por el Jefe de Servicio de Turismo el 29 de abril de 2019.

2º.- Instar al levantamiento del acta de suspensión temporal total en el plazo de 2 días hábiles desde su autorización incluyendo la expresión del carácter de la suspensión, el acuerdo de la Administración que la origina y las causas que la motivan.

3º.- Recordar a la oficina de gestión, al responsable del contrato y al adjudicatario que, una vez levantada la suspensión, comenzará el cómputo del plazo de ejecución."

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** autorizar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato correspondiente a los lotes A, B, C y D de los servicios de redacción de diferentes proyectos de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos, en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

**ASUNTO NÚMERO 7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN DESESTIMATORIA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA.-** Se da cuenta de la Resolución 38/2019, de 4 de abril, del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de Castilla y León, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las empresas Ilunión Sociosanitario, SA y Quavitae Servicios Asistenciales, SAU, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, por el que adjudicó a Cruz Roja Española en León el contrato de los servicios de teleasistencia en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno queda **ENTERADA** de la Resolución 38/2019, de 4 de abril, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, continuándose la tramitación del expediente para la formalización del contrato.



**ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.-** Se conoce la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de fecha 24 de abril de 2019, relativa a la prórroga del contrato de servicios de educación de adultos, curso 2019/2020, del siguiente tenor:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 140/19 del Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la prórroga del contrato de servicios para la realización del Programa de educación de adultos, curso 2019/2020 (Expte. origen 590/17).

Visto que, previa tramitación administrativa, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018, se adjudican los servicios mencionados a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., NIF: A-79022299, por importe de 249.975 €, IVA incluido, y un precio unitario por hora de clase de 28,05 €/hora, IVA incluido, con un plazo de ejecución de un año, a contar desde octubre de 2018 hasta mayo de 2019, con posibilidad de prórroga por un curso escolar más, desde octubre 2019 a mayo 2020.

Visto que para garantizar la prestación, la empresa constituyó en la Tesorería General, garantía definitiva mediante aval de BANKINTER por importe de 11.362,50 €, carta de pago de fecha 2 de agosto de 2018.

Visto el escrito con registro de entrada en el Registro General el día 18 de marzo de 2019, la adjudicataria solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable a la concesión de la Jefa de Sección, con el conforme del Diputado Delegado de Educación y Cultura, de 2 de abril de 2019.

Visto que, la letra C.2 del cuadro de características del contrato establece la posibilidad de prórroga para el curso escolar de octubre de 2019 a mayo de 2020, si llegado el término del periodo de contratación la Diputación de León lo considera conveniente y queda suficientemente acreditado que el servicio que se está prestando por parte de la empresa adjudicataria, lo está siendo en las condiciones fijadas en el contrato, previo informe de la Diputación.

Visto que la concesión de la prórroga genera un gasto y por mandato del artículo 31.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos ha de expedirse el correspondiente RC y que dicho documento obra en el expediente existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 610-32013/22706 RC 220190016726, por un importe de 62.493,75 € del presupuesto de gastos de 2019, y RC 220199000122, por importe de 187.481,25 €, del presupuesto de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa favorable de la Jefe de Sección de Otros Gastos Corrientes y el Interventor General de 16 de abril, evacuado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 7 de la D.A. 2ª del TRLCSP.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y el valor estimado del contrato, el órgano competente para resolver es la Presidencia, no obstante, en virtud de la delegación de la misma en la Junta de Gobierno llevada a cabo por Decreto nº3961/2015, de 15 de julio, será esta el órgano de contratación.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno que, por delegación de la Presidencia, acuerde:

1.- Autorizar la prórroga del contrato de servicios de educación de adultos en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de León para el curso escolar de octubre de 2019 a mayo de 2020, suscrito con la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., NIF: A-79022299, por importe de 249.975 €, IVA incluido, y un precio unitario por hora de clase de 28,05 €/hora, IVA incluido, siempre que se mantengan las condiciones pactadas en el contrato y sin posibilidad de más prórrogas.

2.- Autorizar un gasto de hasta 249.975 € con cargo al presupuesto de gastos para 2019, aplicación presupuestaria 610-32013-22706, RC: 220190016726 del presupuesto de gastos de 2019,

y RC: 220199000122 del presupuesto de gastos de 2020, condicionada su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- La garantía constituida garantiza la prestación durante el periodo de prórroga.”

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de la disposición adicional tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** autorizar la prórroga del contrato de servicios de educación de adultos en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de León para el curso escolar de octubre de 2019 a mayo de 2020, suscrito con la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., NIF: A-79022299, por importe de 249.975 €, IVA incluido, y un precio unitario por hora de clase de 28,05 €/hora, IVA incluido, en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

**ASUNTO NÚMERO 9.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y CONTROL DE CLORO Y PH PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2019.-** Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de equipos de dosificación y control de cloro y pH para el tratamiento del agua de consumo humano, año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de equipos de dosificación y control de cloro y pH para el tratamiento del agua de consumo humano, año 2019, por un importe total de setenta mil euros (70.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-17045-76200, y sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y CONTROL DE CLORO Y PH PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de

León con población inferior a 20.000 habitantes que adquieran equipos de dosificación y control de cloro y pH para el tratamiento del agua de consumo humano en sus respectivos ámbitos territoriales, y tengan, además de un depósito regulador, firmado y en vigor un Convenio específico de colaboración con la Diputación de León para la encomienda de la realización del control de la calidad del agua de consumo humano, en una fecha igual o anterior a la de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, siendo el plazo en el que pueden adquirirse los mismos desde el 1 de enero al 15 de octubre de 2019.

Las ayudas contempladas en las presentes Bases tienen como finalidad contribuir con los Ayuntamientos de la Provincia al cumplimiento de los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano establecidas en el Real Decreto 140/2003.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones de Desarrollo Rural para el año 2019, aplicación presupuestaria 301-17045-76200, por un importe total de setenta mil euros (70.000 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS. Los beneficiarios deberán disponer de un depósito de cabecera o de regulación en el que se lleve a cabo el control y tratamiento previstos en la presente convocatoria. Asimismo, deberán tener firmado y en vigor Convenio específico de colaboración con la Diputación de León para la encomienda de la realización del control de la calidad del agua de consumo humano, en una fecha igual o anterior a la de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

En todo caso, no se otorgará subvención con cargo a esta convocatoria para la adquisición e instalación de equipos de dosificación y control de cloro y pH para el tratamiento del agua de consumo humano en aquellas localidades para las que ya se hubiese concedido subvención en las convocatorias anteriores, exceptuándose el siguiente supuesto: cuando la localidad para la que se solicita nuevamente subvención cuente con otro u otros depósitos de cabecera o de regulación distintos de aquel en el que se instaló el equipo de dosificación y de cloración ya subvencionado. En este caso, además de lo previsto en la base octava, deberá presentarse documento que acredite suficientemente esta circunstancia.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- c) Instalar el equipo y ponerlo en funcionamiento.
- d) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el tablón de anuncios de la entidad local, y por espacio de quince días, de anuncio relativo a la concesión de la ayuda.
- e) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "*Subvencionado por la Diputación de León*".
- f) Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que sean de cuantía inferior a 30 €, que no puedan realizarse por ese modo, que podrá hacerse en metálico.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto, con un máximo por equipo de 4.970 €.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

El equipo de dosificación y control de cloro y pH subvencionable debe contener al menos:

- 1 panel automático de control de cloro libre y pH.
- 1 bomba dosificadora con control proporcional de pH.
- 1 bomba dosificadora con control proporcional de cloro.
- 2 boyas indicadoras de falta de producto.
- 1 porta sondas.
- 1 sonda amperométrica.
- 1 sonda de proceso de pH.
- 1 célula fotoeléctrica.
- 1 porta filtros.
- 1 filtro.
- 1 by pass.
- 1 toma de muestras.
- 1 bomba auto aspirante.
- 1 boya de corte.
- 1 instalación recirculadora.
- 1 repartidor de agua recirculada.
- Tuberías, racores, codos, válvulas, etc.
- Instalación completa y puesta en marcha.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del periodo subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 18.000 €, establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado Entidades locales, solicitudes y trámites con la Diputación de León, Convocatoria de subvenciones -Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Presupuesto o factura pro-forma del equipo de dosificación y control de cloro y pH a adquirir.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**NOVENA.- CRITERIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las mismas se realizará priorizando las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- El número máximo de equipos concedidos por Ayuntamiento solicitante será de dos (2), salvo que las disponibilidades presupuestarias permitan elevar este número. A tal efecto, los Ayuntamientos deberán indicar en su solicitud las localidades para las que solicitan la ayuda establecida.

2.- Para cumplir el apartado anterior, se tendrá en cuenta a la hora de priorizar, el nivel de calidad del agua de consumo humano y el número de habitantes, del modo siguiente:

2.1.- Resultados de los parámetros microbiológicos de las analíticas suministradas por el adjudicatario del sistema de control, correspondientes al año 2018 y las del periodo de 2019 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se tendrán en cuenta para establecer el orden de la lista, el mayor número de habitantes de la localidad dentro de aquellas localidades que precisen a partir de los resultados analíticos, una actuación más urgente (la prioridad la establece el mayor número de habitantes dentro de aquellas que requieren actuaciones urgentes en virtud de los resultados) y así sucesivamente hasta completar la lista de solicitudes, pudiéndose dar el caso de no cubrir todas las solicitudes por la limitación presupuestaria existente.

2.2.- Una vez realizada la primera adjudicación (criterio 2.1), máximo dos por Ayuntamiento (localidad), si las disponibilidades económicas no hubiesen resultado cubiertas, se procederá a una segunda lista de adjudicación teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretario:
  - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El *órgano instructor* será la Coordinadora Administrativa.

*Propuesta de resolución:* A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación por razón de su cuantía.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y hasta el 31 de octubre de 2019, como plazo máximo, documentándose mediante la presentación de:

- Anexo II (solicitud abono subvención).

- Anexo IV (justificación de Entidades Locales). Deberán ser cumplimentadas todas las casillas. Los pagos habrán de hacerse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos de cuantía inferior a 30 €, que no puedan realizarse por ese medio, que podrá realizarse en metálico.
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante certificación del anuncio de exposición al público en el tablón de anuncios de la entidad local, durante quince días, de la ayuda concedida por la Diputación de León.

Se establece el sistema de fiscalización previa limitada mediante la presentación de los documentos señalados anteriormente.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, sin garantía previa, de hasta el 75% de la subvención concedida, utilizando a tal fin el Anexo III. Esta exención de constituir garantía previa se fundamenta en lo dispuesto en el art. 11.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

En el caso de que exista anticipo, por el importe anticipado, el beneficiario deberá certificar necesariamente el dato correspondiente a la fecha de pago previsto en el Anexo IV (modelo justificación Entidad Local).

Las subvenciones estarán sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Previamente al pago de la subvención, Técnicos del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comprobarán la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos subvencionados de una muestra representativa el 20% de los beneficiarios de la Convocatoria que se realizará de forma aleatoria mediante sorteo.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición."

ANEXO I  
CONVOCATORIA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y CONTROL DE CLORO Y PH AÑO 2019  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Alcalde-Presidente de .....,  
con NIF nº ....., y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad .....,  
Tfno.: ..... Fax: ..... correo electrónico .....

**EXPONE:**

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipos de dosificación y control de cloro y ph, año 2019, se compromete a realizar en su totalidad la obra para la que pide la ayuda y, para ello,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de adquisición de equipos de dosificación y control de cloro y ph, año 2019, para las localidades de .....

**Documentación adjunta:**

- Presupuesto o factura pro-forma de equipos de dosificación y control de cloro y pH, individualizado para cada una de las localidades donde se pretende instalar.

**DECLARA:**

1º.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3º.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4º.- Que para la realización de la obra:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5º.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 201....

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: .....

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II  
CONVOCATORIA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y CONTROL DE CLORO Y PH AÑO 2019  
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., con NIF ..... y domicilio en la localidad de ....., C/ ....., nº ....., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de equipos de dosificación y control de cloro y ph, año 2019.





ANEXO IV  
CONVOCATORIA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y CONTROL DE CLORO Y PH AÑO 2019  
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para la adquisición de equipos de dosificación y control de cloro y ph, año 2019, por la Diputación de León, con base en la convocatoria publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

CERTIFICA:

1. Que por acuerdo/Resolución de ....., de fecha ....., se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio pago
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad .....
- Subvenciones .....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, en ..... a ... de ..... de 201....

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**ASUNTO NÚMERO 10.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES (OBRAS MENORES) PARA SU TRANSFERENCIA A UNA PLANTA DE GESTIÓN, 2019.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia, de menos de 20.000 habitantes, para la adquisición de contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes (obras menores) para su transferencia a una planta de gestión, año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la adquisición de contenedores para la recogida selectiva de residuos de construcción y demolición inertes (obras menores) para su transferencia a una planta de gestión, año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, por un importe de cien mil euros (100.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-17045-76201, y con sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES (OBRAS MENORES) PARA SU TRANSFERENCIA A UNA PLANTA DE GESTIÓN, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el Pleno Corporativo con fecha 11 de mayo de 2016 (BOP de León nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que adquieran contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes (obras menores) para su transferencia a una planta de gestión, siendo el plazo para la adquisición de los mismos hasta el 15 de octubre de 2019.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia al cumplimiento de las competencias que poseen en materia de gestión de residuos domésticos (tienen tal consideración los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria) establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en concreto en el art. 21.3 que indica que *“Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización”*.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 301-17045-76201 del Programa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Presupuesto de 2019, por un importe máximo de cien mil euros (100.000 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS.

Los beneficiarios, como responsables de la gestión de los residuos, una vez adquiridos los contenedores, deberán realizar la recogida de aquellos y su traslado a una planta de transferencia de residuos (PTR), que deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Zona de acopio con una superficie mínima de 108 m<sup>2</sup> y un acceso de 7x3 m, pavimentada con hormigón de 20 cm de espesor.
- Valla perimetral con malla metálica de al menos 2 m de altura.
- Puerta de acceso de vehículos de 5 m de anchura y puerta peatonal de 1 m.
- Cartel de normas y uso.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Instalar el contenedor o contenedores en lugares que, dentro de lo posible, se hallen próximos a puntos donde los vecinos puedan depositar los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

d) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el tablón de anuncios de la entidad local y por espacio de quince días, de anuncio relativo a la concesión de la ayuda.

e) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "subvencionado por la Diputación de León".

f) El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

g) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida será económica y podrá alcanzar hasta el 90% del presupuesto, con un máximo por contenedor de 1.100 €.

Los ayuntamientos podrán solicitar subvención para la adquisición del número de contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes que estimen necesarios en su término municipal; no obstante:

- Se asignará un contenedor a cada uno de los Ayuntamientos que lo soliciten y reúnan los requisitos exigidos en la presente Convocatoria. Si el importe total disponible resultase insuficiente para atender dicha asignación, se repartirá atendiendo al criterio de mayor población.

- Se asignará un contenedor adicional a cada uno de los Ayuntamientos que hayan solicitado más de uno, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía de la subvención, atendiendo al criterio de mayor población.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes deberán al menos:

- Tener una cabida de 7 o de 10 m<sup>3</sup>.

- Disponer de dispositivo de enganche a vehículo para su traslado a planta de transferencia de residuos.

- Estar fabricados con un material resistente a la intemperie y a los golpes de los residuos de obras.

- Disponer de identificación clara del tipo de residuos a introducir, tanto literal como gráfica.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado Entidades locales, solicitudes y trámites con la Diputación de León, Convocatoria de subvenciones -Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Presupuesto o factura pro-forma del /de los contenedor/es a adquirir.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4 de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

- . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
  - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 30 de octubre de 2019, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- a) Anexo II: Solicitud abono subvención.
- b) Anexo III: Justificación entidades locales. Deberán cumplimentarse todas las casillas. El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.
- c) Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante certificación de la publicación durante quince días del anuncio relativo a la concesión de la ayuda en el tablón de anuncios de la entidad local.
- d) Certificación de que la entidad beneficiaria dispone de una planta de transferencia de residuos (PTR) que cumple como mínimo con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente Convocatoria.
- e) Justificante de entrega de los residuos de construcción y demolición inertes en planta, para su tratamiento de conformidad con la legislación de aplicación.

La Diputación de León establece para las subvenciones que regula la presente convocatoria el sistema de fiscalización previa limitada, mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5 de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

El expediente se someterá a control financiero posterior de forma que por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, y en especial por lo previsto en su art. 51.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer

fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición."

#### ANEXO I

### CONVOCATORIA ADQUISICIÓN CONTENEDORES RECOGIDA DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES (OBRAS MENORES) PARA SU TRANSFERENCIA A UNA PLANTA DE GESTIÓN, AÑO 2019 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de ....., con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., Localidad ....., Tfno.: .....  
Fax: ..... Correo electrónico .....

#### EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para la adquisición de contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes (obras menores) para su transferencia a una planta de gestión, año 2019, se compromete a adquirir el/los contenedor/es para los que pide la subvención y para ello,

#### SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta (presupuesto o factura pro-forma del/de los contenedor/es a adquirir), para su inclusión en la convocatoria de referencia.

#### DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.



En ..... a ..... de ..... de 201...

EL ALCALDE

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO III

CONVOCATORIA ADQUISICIÓN CONTENEDORES RECOGIDA DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES (OBRAS MENORES) PARA SU TRANSFERENCIA A UNA PLANTA DE GESTIÓN, AÑO 2019  
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la adquisición de contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes (obras menores) para su transferencia a una planta de gestión, año 2019, con base en la Convocatoria publicada en el BOP de León nº ....., de fecha .....

CERTIFICA:

1.- Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago
SUMA								

2.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad .....
- Subvenciones .....

3.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en ..... a ..... de ..... de 201..

VºBº

EL ALCALDE,

**ASUNTO NÚMERO 11.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL 2019.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la Convocatoria y Bases específicas para la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, Campaña 2019, en régimen de concurrencia competitiva, entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Juntas Vecinales de la Provincia.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, Campaña 2019, en régimen de concurrencia competitiva, entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de la Provincia, con sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL, CAMPAÑA 2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y A LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA.

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETIVO.- Las presentes Bases tienen como finalidad el ajardinamiento de espacios públicos así como la creación y mejora de zonas verdes de titularidad municipal, o de la Junta Vecinal que estén enclavadas dentro del casco urbano de la localidad. No es objeto de esta Convocatoria la repoblación y/o reforestación de fincas rústicas y/o montes comunales, cualquiera que sea el régimen de pertenencia o explotación del citado bien.

SEGUNDA.- TIPO DE AYUDA.- Árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, adecuadas a la zona conforme a la relación de especies que en la Base Octava se detalla.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.- Entidades Locales (Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales).

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Aplicar el material recibido a su finalidad.
- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación mediante la publicación, en el Tablón de anuncios de la Entidad, durante el período de dos meses, el anuncio relativo a la concesión.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS.- Para poder optar a la concesión de los árboles y plantas ornamentales, las entidades locales deberán remitir solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según el modelo Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, acompañada de los siguientes documentos:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.
- Plano de emplazamiento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de la Diputación de León: <https://sede.dipuleon.es>, Catálogo de servicios-Entidades Locales -Subvenciones -Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

SEXTA.- CRITERIOS DE REPARTO.- La concesión de la ayuda se hará siempre siguiendo los criterios de proporcionalidad, en función de las disponibilidades existentes en el vivero.

Se conceden plantas a todas las Entidades Locales solicitantes (a excepción de las presentadas fuera de plazo), hasta agotar existencias, y estableciéndose como máximo el solicitado por la entidad.

- Árboles Raíz Desnuda.- El número total de especies existentes se divide entre el número de entidades solicitantes, de forma que todos perciban plantas por igual.
- Plantas cerramiento y borduras.- El número total de unidades se reparte entre el número de entidades solicitantes. El ratio orientativo de plantación será de 1,5 - 2 unidades por metro lineal solicitado.
- Plantas para formación y autóctonas.- El número total de especies existentes se divide entre el número de entidades solicitantes, de forma que todos perciban plantas por igual.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.- En el caso de Ayuntamientos que cuenten en su localidad con Junta Vecinal y hayan solicitado la ayuda las dos entidades, solamente se le concederá a una de ellas, teniendo preferencia aquella que haya pedido especies de las cuales existan suficientes plantas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.- La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretario:



. La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Diputación.

No podrá realizarse la entrega de las plantas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

#### NOVENA.- RELACIÓN DE ESPECIES.-

##### ÁRBOLES:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CARACTERÍSTICAS*
Acer Negundo	Arce negundo	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Acer Saccharinum	Arce plateado	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Acer Pseudoplatanus	Falso plátano	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Ulmus Pumila	Olmo de Siberia	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Catalpa Bignonioides	Catalpa	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Morus Alba	Morera	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Fraxinus excelsior	Fresno	Raíz desnuda 2º/3º Año>2.5 mt.
Larix Decidua	Alerce europeo	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-5 mt.
Albizia Julibrissin	Albitzia	Raíz desnuda 2º/3º Año>2.5 mt.
Laaburnus Anagyroides	Lluvia de oaro	Raíz desnuda 2º/3º Año>2.5 mt.

##### PLANTAS PARA CERRAMIENTO Y/O BORDURAS Y FORMACIÓN:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CARACTERÍSTICAS*
Thuja Occidental "Esmeralda"	Thuja occidental	Maceta 40-60 cm.
Thuja Oriental	Thuja	Maceta 40-60 cm.
Abies Alba	Abeto blanco	Maceta 40-60 cm.
Cupressocyparis Leylandii	Leylandii	Seto, maceta 40-60 cm.

##### PLANTAS AUTÓCTONAS:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CARACTERÍSTICAS*
Pinus Pinea y Silvestris	Pino piñonero y silvestre	Maceta 40-60 cm.
Fagus Sylvatica	Haya	Maceta 60-80 cm.
Quercus Ilex	Encina	Maceta 40-60 cm.
Quercus Petraea	Roble albar	Maceta 40-60 cm.
Ilex Aquifolium	Acebo común	Maceta 40-60 cm.
Taxus Baccata	Tejo	Maceta 40-60 cm.

\* En el apartado CARACTERÍSTICAS, el tamaño es de carácter orientativo.

El tipo y especie de planta podrá consultarse en la página web de la Diputación de León (Servicio de Desarrollo Rural) [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es).

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.- En el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las plantas, la entidad local beneficiaria deberá de presentar:

- Certificación acreditativa de que se ha expuesto al público en el Tablón de anuncios de la Entidad, por un periodo de 2 meses, anuncio relativo a la concesión de las plantas.
- Certificación acreditativa de que las plantas se han recibido y han sido aplicadas a su finalidad indicando lugar de ubicación.

Los beneficiarios tendrán la obligación de realizar un adecuado mantenimiento y cuidado de los árboles y plantas ornamentales recibidos.

Por los Técnicos de la Sección de Agricultura del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se podrán hacer visitas de reconocimiento e inspección al lugar de la plantación, al objeto de realizar un seguimiento del material vegetal entregado.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS.- En cuanto al incumplimiento del deber de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se refiere a las ayudas en especie.

DUODÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.- Estas subvenciones están sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de las plantas a la finalidad para la que fueron concedidas.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURIDICO.- La presente Convocatoria se regulará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I  
CONVOCATORIA DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL,  
CAMPAÑA 2019.  
SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ..... en calidad de Alcalde/Presidente de .....,  
con NIF: ..... y domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP: ..., Localidad .....  
Teléfono: ..... Fax: .....

**EXPONE:**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria para la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial tendentes al ajardinamiento de espacios públicos y a la creación y mejora de zonas verdes en terrenos de titularidad municipal o de la Junta Vecinal, este/a (Ayto./J.V.) ..... tiene previsto/a la construcción y/o mejora de las siguientes zonas: ..... y se compromete a su realización, para lo cual

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta y le sean concedidas las plantas que a continuación se relaciona:

Nº	ESPECIE	Nº	ESPECIE

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.
- Plano de emplazamiento.

**DECLARA:**

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social respectivamente.

*Advertencia legal:*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.*

En ....., a ... de ..... de 20...

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

**ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE RESERVAS A LA BIOSFERA, 2017.-** Visto el expediente tramitado para la justificación de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2017, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a órganos responsables de la gestión de Reservas de la Biosfera de la

provincia de León, año 2017, publicada en el BOP nº 139/2017, de 24 de julio, del que se desprende que la Fundación Laciana Reserva de la Biosfera y la Asociación Entidad Gestora Reserva de la Biosfera de los Argüellos han justificado un importe inferior al requerido por la Base Décima de las Reguladoras de la Convocatoria, que establece que será de 1,10 veces la cantidad concedida, ya que en el caso de la primera entidad se le concedieron 11.385 € y ha justificado un importe de 11.944,18 €, y en el de la segunda entidad se le concedieron 11.500 € y ha justificado la cantidad de 12.134 €, por lo que procede reducir tales subvenciones de forma proporcional al importe correctamente justificado, de forma que la subvención concedida a la Fundación Laciana Reserva de la Biosfera pase a ser de 10.858,34 € y la concedida a la Asociación Entidad Gestora Reserva de la Biosfera de los Argüellos pase a ser de 11.031 €.

Consta en el expediente la concesión de un trámite de audiencia a las mencionadas entidades sin que a la finalización del mismo, hayan efectuado alegación alguna a la propuesta de declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** declarar, por justificación insuficiente, la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria de subvenciones a órganos responsables de la gestión de Reservas de la Biosfera de la provincia de León, a las entidades que a continuación se indica, por los importes que igualmente se señala, y anular las operaciones contables por las que quedaban contraídos los importes que en cada caso se determina de acuerdo con lo siguiente:

ENTIDAD	CONCEDIDO	ABONADO	PÉRDIDA	OPERACIÓN CONTABLE
FUNDACIÓN LACIANA RB	11.385 €	10.858,34 €	526,66 €	220170049241
ASOC. EG RB LOS ARGÜELLOS	11.500 €	11.031,00 €	469,00 €	220170049236

**ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS, 2017.-** Visto el expediente tramitado para la justificación de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2017, al amparo de la Convocatoria de "Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias, año 2017", publicada en el BOP nº 50/2017, de 14 de marzo, del que resulta lo siguiente:

1º.- Que el Ayuntamiento de Balboa no ha atendido al requerimiento de subsanación de la documentación justificativa presentada en relación con la subvención concedida por importe de 1.500 € para la organización de la "V Feria de ganado y artesanía" de 2017, y el Ayuntamiento de Benavides ha presentado la justificación de la subvención a él concedida, por importe de 3.200 €, para la feria "El Órbigo es dulce", fuera del plazo establecido en la convocatoria, por lo que procede reducirle la subvención en un 20%.

2º.- Consta en el expediente la concesión de un trámite de audiencia a las mencionadas entidades sin que a la finalización del mismo, hayan efectuado alegación alguna a la propuesta de declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** declarar la pérdida total y parcial, respectivamente, del derecho al cobro de las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria de "Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias, año 2017" a los Ayuntamientos de Balboa y de Benavides por importes de 1.500 € y 640 €, al no haber subsanado la documentación justificativa en el primer caso y justificar fuera del plazo establecido en el segundo, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que quedaban contraídos los citados importes del siguiente modo:

AYUNTAMIENTO	CONCEDIDO	ABONADO	PÉRDIDA	OPERACIÓN CONTABLE
Balboa	1.500 €	0	1.500 €	301-41276-46200.17
Benavides	3.200 €	2.560 €	640 €	301-41276-46200.17

**ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ACEITE VEGETAL USADO, 2018.-** Visto el expediente tramitado para la justificación de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de julio de 2018, al amparo de la Convocatoria de "Subvenciones para la adquisición de contenedores para la recogida selectiva de aceite vegetal usado, año 2018", publicada en el BOP nº 57/2018, de 21 de marzo, del que resulta lo siguiente:

1º.- Que el Ayuntamiento de Astorga ha presentado la justificación tanto de la subvención concedida (4.192,65 €) como de la adopción de las medidas de difusión de la misma fuera del plazo establecido en la Convocatoria, por lo que procedería reducir dicha subvención en un 25% (20% por presentar la documentación justificativa fuera de plazo y 5% por adoptar las medidas de difusión también fuera de plazo)

2º.- Que el Ayuntamiento de La Pola de Gordón ha presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la convocatoria por lo que procedería reducirle la subvención concedida (598,95 €) en un 20%.

3º.- Que el Ayuntamiento de San Justo de la Vega justifica un importe de 2.662 € cuando la subvención concedida es de 2.569,95 €, por lo que procede reducirle la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.

4º.- El Ayuntamiento de Palacios del Sil no ha justificado la subvención concedida, por importe de 2.100 €, dentro del plazo establecido en la convocatoria ni tampoco dentro del plazo de requerimiento al efecto conferido.

5º.- Transcurrido el plazo de audiencia concedido a efectos de alegaciones a las propuestas de reducción de las subvenciones que anteceden ninguno de los Ayuntamientos ha formulado alegación alguna.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** declarar la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, según se especifica en cada caso, de las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria de "Subvenciones para la adquisición de contenedores para la recogida selectiva de aceite vegetal usado, año 2018", a los Ayuntamientos que se indica, y en su consecuencia, anular las operaciones contables correspondientes, por los motivos que igualmente se expresan:

AYUNTAMIENTO	CONCEDIDO	ABONADO	MOTIVO	CANTIDAD PERDIDA	OPERACIÓN CONTABLE
Astorga	4.192,65 €	3.144,49 €	Justificación y difusión fuera de plazo	1.048,16 €	220180032481
La Pola de Gordón	598,95 €	476,16 €	Justificación fuera de plazo	119,79 €	220180032495
Palacios del Sil	2.100,00 €	0,00 €	Ausencia de justificación	2.100,00 €	220180032497
San Justo de la Vega	2.569,95 €	2.395,80 €	Importe justificado insuficiente	174,15 €	220180032502

**ASUNTO NÚMERO 15.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, 2019.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración y modificación de inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Cooperación y SAM, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva con destino a la elaboración y modificación de inventarios de bienes de Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2019, por un importe total de ciento veinticuatro mil euros (124.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 402-92008-76802, y con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEON, 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Juntas Vecinales de la Provincia de León, con destino a las siguientes actuaciones:

- . Elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado Inventario.
- . Actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio).

En lo no regulado en la normativa referida con anterioridad se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, especialmente a lo dispuesto en materia de bienes en Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones, por un importe total de ciento veinticuatro mil euros (124.000 €), se concederán con cargo a la aplicación 402-92008-76802 "Subvenciones elaboración Inventarios Juntas Vecinales" del Presupuesto para el año 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las Juntas Vecinales de la Provincia de León que carezcan de inventario de bienes, o que disponiendo de él, deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo, de conformidad con lo establecido en la Base Primera (objeto y finalidad), que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, así como en la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que su incumplimiento puede dar lugar a la pérdida del derecho al cobro, a través de la técnica de control financiero.

Asimismo, deberán ejecutar la actividad en el plazo de doce meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

Para el cumplimiento de la obligación de difusión se requerirá:

- a) La colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad.
- b) Que en el propio inventario de bienes aparezca referida la cofinanciación de la Diputación de León en la primera página.

El pago de los gastos subvencionables deberá realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

*Forma:* Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León conforme al modelo que se establece en el Anexo I.

Se acompañará también de la declaración contenida en el Anexo II, así como demás documentos que acrediten el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Memoria descriptiva y Presupuesto desglosado de la actuación o inversión a realizar para la que se solicita subvención.
- 2.- Certificado del órgano competente de la Junta Vecinal, según modelo del Anexo VI, en el que se haga constar si la Junta Vecinal dispone o no de Inventario de Bienes, y en base a ello el acuerdo favorable de realización de la inversión.

Los solicitantes que hubiesen presentado solicitud al amparo de la convocatoria con destino a la "Elaboración y modificación de inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2018", y deseen incorporar la documentación ya presentada y descrita en el punto 1, memoria y presupuesto, a esta convocatoria, deberán indicarlo marcando la opción habilitada a tal efecto en la solicitud. En este caso no deberán presentar la misma documentación nuevamente, incorporándose la presentada en 2018.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación. También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Plazo:* El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 14 de agosto de 2019.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las Generales de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, así como en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será:

- . Presidente:
  - El de la Diputación o Diputado en quien éste delegue.
- . Vocales:
  - El Diputado del área a que pertenezca el Servicio.
  - Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Diputación.
  - La Jefe de Servicio.
- . Secretario:
  - Un funcionario en quien delegue el Jefe de Servicio.

Se subvencionarán prioritariamente aquellas solicitudes de Juntas Vecinales que no dispongan de Inventario de Bienes.

Con posterioridad, en el caso que existiese remanente de fondos, se atenderán las solicitudes de las Juntas Vecinales que disponiendo de él deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo.

Las Juntas Vecinales cuya solicitud se haya resuelto favorablemente en la convocatoria del 2018, no podrán ser beneficiarias de una nueva subvención en la presente convocatoria.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, tras realizar la clasificación descrita en el párrafo anterior, y en aplicación del art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes recibidas se ordenarán por el número de habitantes de la Junta Vecinal solicitante, priorizando en relación de mayor a menor número. Siguiendo el orden de esta relación se aplicarán las cuantías calculadas según el procedimiento descrito en la base siguiente hasta el agotamiento, en su caso, de la partida presupuestaria.

La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

**OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía de subvención correspondiente a cada solicitud se obtendrá de multiplicar el presupuesto presentado en la solicitud, (IVA incluido), por el 70%, respetando el máximo descrito a continuación.

El presupuesto máximo subvencionable admitido del coste de elaboración del inventario de bienes será de:

- . 5.000 €, IVA incluido, para elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado Inventario. Por tanto, en este caso, la subvención máxima a conceder por cada solicitud será de 3.500 €.
- . 3.500 €, IVA incluido, para actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal. Por tanto, en este caso, la subvención máxima a conceder por cada solicitud será de 2.450 €.

**NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a aquellos cuya inversión, IVA incluido, no supere los:

- . 5.000 € para elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario.
- . 3.500 € para actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones: La contratación de la redacción del Inventario de Bienes por la Junta Vecinal o en su caso su actualización, mejora o completamiento.

Se considerarán gastos realizados:

- . Por el importe anticipado, en su caso, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- . Por el montante restante, el debidamente facturado.

**DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCION DE LA INVERSIÓN.-** El plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de doce meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención. Este plazo podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado presentada como mínimo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución inicial.

**UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.-**

1.- *El plazo* de justificación de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo y el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención tendrán los efectos señalados en el art. 16 de la OGS, pudiendo conllevar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que puede ser total o parcial, con arreglo a los arts. 21 y 22 de la Ordenanza.

2.- *Forma.* La documentación justificante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención y la acreditación de las medidas de difusión se presentará en el Registro Electrónico General de la Diputación,

También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Justificación.-* La solicitud de abono de la subvención se presentará según el Anexo III de estas Bases.

A la anterior se acompañará la documentación justificante del cumplimiento de las condiciones mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la Junta Vecinal beneficiaria, según Anexo V bis de las BGS en el que se reflejen:

- . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
- . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas.
- . Las subvenciones concedidas para este mismo objeto, con identificación del ente concedente y del importe y si han sido ya abonadas.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas en los que deberá hacerse constar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

- Acreditación de las medidas de difusión:

- . La colaboración de la Diputación, mediante la colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad, se realizará mediante certificado del Secretario de la Junta Vecinal del texto del anuncio colocado, y en el que se haga constar el medio, lugar y fechas de difusión.
- . Copia del Inventario de Bienes de la Entidad Local en la que deberá constar referida la cofinanciación de la Diputación de León en la primera página.

**DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-**

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5. 2ª de las BGS, así como a las comprobaciones previstas en el título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

2.- Las Juntas Vecinales beneficiarias estarán sometidas al control financiero en los términos del apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, en particular la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

3.- Anticipos. En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV Bis), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.



DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras áreas distintas a la de Asistencia a Municipios, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición."

#### ANEXO I

### CONVOCATORIA SUBVENCIONES ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES 2019 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./Dª ..... con NIF nº ....., en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de ..... NIF de la Entidad ....., con domicilio en ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ....., Fax: ....., e-mail: .....

#### EXPONE

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas/subvenciones para la Elaboración y Modificación de Inventarios de Las Juntas Vecinales 2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

#### SOLICITA

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Elaboración de Inventarios de Juntas Vecinales 2019, para *(marcar la que proceda)*:

- Elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no dispone del citado de Inventario
- Actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

#### DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad .....
  - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Que la inversión no se ha iniciado en el momento de realizar la solicitud.

7. Que habiendo solicitado las ayudas de la convocatoria del 2018, desea (*marcar si procede*):

Se incorporen la memoria y el presupuesto presentados en la convocatoria 2018 para esta convocatoria, ratificándose por la presente en su contenido e importe.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### ANEXO II

#### CONVOCATORIA SUBVENCIONES ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE LAS JUNTAS VECINALES 2019

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ....., en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal ..... con NIF ....., y domicilio en ....., CP ....., localidad .....

DECLARA que ..... (*nombre de la entidad*):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ..... a ... de ..... de 201...

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO III  
CONVOCATORIA SUBVENCIONES ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE LAS JUNTAS  
VECINALES 2019  
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ....., en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de ..... NIF de la Entidad ....., beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones para la Elaboración y Modificación de Inventarios de las Juntas Vecinales, con domicilio en ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ....., Fax: ....., e-mail: .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Junta Vecinal, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN Cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ....., a .... de ..... de 20...

EL BENEFICIARIO,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV BIS  
CONVOCATORIA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE JUNTAS VECINALES 2019  
SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE JUNTAS VECINALES

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a de la Junta Vecinal .....

CERTIFICA:

Que por acuerdo de ....., del día ....., se adjudicó el servicio de ..... de Inventarios de Juntas Vecinales 2019, a la empresa ....., por un importe de ..... euros (.....€).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en ..... a .... de ..... de 20...

VºBº

EL PRESIDENTE,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

León, a .... de ..... de 20...

EL PRESIDENTE,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO V BIS  
CONVOCATORIA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE JUNTAS VECINALES 2019  
JUSTIFICACIÓN JUNTAS VECINALES

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a de la Junta Vecinal de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para ..... (\*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de subvenciones para la Elaboración y Modificación de Inventarios de las Juntas Vecinales 2019, publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

(\*) *Detallar Programa o Actividad.*

CERTIFICA:

1.- Que por Acuerdo del órgano competente de la Junta Vecinal, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº Fra.	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en ....., a .. de ..... de 20....

VºBº

EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO VI  
CONVOCATORIA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE JUNTAS VECINALES 2019  
CERTIFICADO DE DISPOSICION DE INVENTARIO DE BIENES DE LA JUNTA VECINAL Y ACUERDO DE REALIZACION LA INVENSION

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a de la Junta Vecinal de .....

CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal (*marcar lo que proceda*):

- No dispone de un Inventario de bienes
- Si dispone de un Inventario de Bienes

Que en base a lo anterior, el día ..... se aprobó por la Junta Vecinal el acuerdo de realización de la inversión correspondiente a (*marcar lo que proceda*):

- La elaboración del inventario de bienes de la Entidad Local.
- La actualización, mejora y completamiento del Inventario de Bienes existente de La Entidad Local

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en ..... a .... de ..... de 2019

VºBº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: .....

EL SECRETARIO,

Fdo.: .....

(Firma y sello)

**ASUNTO NÚMERO 16.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2019.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato, Abandono Familiar o Violencia de Genero, existentes en la Provincia de León, para el año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Derechos Sociales y Consumo, de fecha 21 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato, Abandono Familiar o Violencia de Género, año 2019, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 501-23115-48001, quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de 2019, y con sujeción a las siguientes:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Constituye el objeto de la Convocatoria la determinación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Casas de Acogida incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de León.

La convocatoria se realiza al amparo del artículo 17.2 establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia N.º 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de la convocatoria consiste en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato, Abandono Familiar o Violencia de Género, ubicados en la provincia de León incluidos en la Red de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar, entendidos como viviendas que tienen por objeto dispensar por personal especializado alojamiento seguro, así como su manutención a las mujeres víctimas, y a los menores o mayores a su cargo, es decir, a las personas dependientes de las mismas, para llevar a cabo su recuperación integral, desde los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, actuando en coordinación con las entidades competentes, y favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas, durante el tiempo determinado legalmente.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP n.º 122/2016, de 29 de junio), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2019.

En lo no regulado expresamente por la Diputación Provincial de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 50.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 501-23115-48001 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades y/o personas que soliciten subvención con cargo a la presente Convocatoria y reúnan además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato, abandono familiar o violencia de género, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases.

- Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria.

- Estar inscritas en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.

- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, fiscales y de Seguridad Social.

- Acreditar que cuentan con recursos suficientes para llevar a cabo el proyecto.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.

- En su caso, acreditación de no estar obligado o estar exento de la declaración del IVA.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

1.- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa) en los términos establecidos en las Bases.

2.- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

Respecto a la obligación de difusión del carácter público de la subvención, ésta consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, menciones realizadas en medios de comunicación.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras, en las que por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

3.- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

4.- El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Los responsables de los Centros de Asistencia a la Mujer que resulten beneficiarios de la subvención, deberán facilitar la inspección y entrada en los centros del personal de la Diputación de León, si se considera oportuno, para comprobar la realidad de los datos indicados en la documentación justificativa que presenten.

**SEXTA.- CUANTÍA SUBVENCIÓN.-** El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá en dos tramos.

El primer tramo del 50% del crédito presupuestario se distribuirá de manera igualitaria entre todas las casas de acogida que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

El segundo tramo del 50% del crédito presupuestario se distribuirá de manera ponderada de acuerdo a los puntos obtenidos por las entidades en cada apartado contemplado en estas bases. El importe del 50% se dividirá entre el total de puntos otorgados, y el producto obtenido se multiplicará por el número de puntos obtenido por cada entidad, siendo esta cantidad lo adjudicado en este tramo para cada una de ellas.

El total de la subvención será el resultado de la suma de ambos tramos.

La cuantía de la subvención no podrá superar el porcentaje del 90% del coste total del concepto subvencionable.

**SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada estén vinculados a la actividad subvencionada, como son el de personal contratado, colaborador o de apoyo que realice funciones específicas dentro del Centro o Casa de Acogida, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases.

Se subvencionarán los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Se considerarán gastos realizados los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco los gastos de inversión, los derivados de préstamos o créditos, los ocasionados por obsequios o regalos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación, salvo que el beneficiario, mediante certificación administrativa, acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

#### OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Fotocopias de la tarjeta de identificación fiscal y de los estatutos en vigor de la Casa de Acogida.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior con especial incidencia en las relativas a la Casa de Acogida, detallando la relación de mujeres y menores atendidos en el ejercicio anterior a la presente convocatoria. En dicha Memoria se reflejará el número de plazas que oferta para los ingresos que procedan de la Red de Asistencia.
- Relación del personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la Casa de Acogida.
- Previsión de ingresos y gastos para la realización de la actividad subvencionada relativos al ejercicio de la Convocatoria.
- Proyecto de actividades para el ejercicio correspondiente a la Convocatoria. En dicho proyecto se precisará las actividades que se van a desarrollar en el ejercicio.
- Estadillo de mujeres atendidas (y menores a su cargo) en la Casa de Acogida en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria, así como al del año en curso hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el de la BOP.
- Documentación acreditativa del número de plazas con las que cuenta la casa de acogida y su distribución entre el número de habitaciones disponible.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta o actuación es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.- El órgano competente para la instrucción de la ayuda convocada será el Servicio de Derechos Sociales, dependencia encargada de la tramitación del procedimiento, desde el que para su remisión al órgano colegiado previsto en el art. 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones se recabarán cuántos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, si hay errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles o incurra en alguno de los supuestos previstos en el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS BAREMACIÓN.- Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los arts. 22.1 de la LGS y 12 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, realizará en régimen de concurrencia competitiva la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención, la concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- . Presidencia:
  - El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- . Vocales:
  - El Diputado Delegado del Servicio de Derechos Sociales y Consumo.
  - Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - La Jefe de Servicio de Derechos Sociales.
- . Secretario:
  - Un funcionario/a en quien delegue la Jefe de Servicio.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios, objetivos y su ponderación:

A) Ocupación real en el año anterior a la Convocatoria, N° plazas ofertadas / N° de plazas ocupadas / día, ( $\Sigma\%$  ocupación diaria/365), tanto por mujeres como por menores a su cargo, hasta 35 puntos:

OCUPACIÓN REAL	PUNTUACIÓN OBTENIDA
De 0 a 25%	10 puntos
De 26 a 50%	20 puntos
De 51 en adelante	35 puntos

B) Capacidad de servicio de la casa de acogida (N.º de plazas ofertadas en unidades familiares y habitaciones disponibles), hasta 25 puntos:

CAPACIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Hasta 5 plazas	8 puntos
De 6 a 10 plazas	17 puntos
Más de 11 plazas	25 puntos

C) Personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la Casa de Acogida (hasta un máximo de 20 puntos).

PERSONAL CONTRATADO Y COLABORADOR O DE APOYO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Directora y Técnico/a contratado a jornada completa ( <i>psicóloga, educadora, trabajadora social</i> )	7 puntos
Directora y el/la Técnico más educadores/as que trabajen con los menores y/o personal voluntario	15 puntos
Directora y el/la Técnico, educadores/as que trabajen con los menores y/o personal voluntario más contratado de limpieza, cocina, con permanencia en el centro que asegure y mantenga la buena organización	20 puntos

D) Por el tipo de apoyos y actividades que desarrolle la Dirección de la Casa de Acogida y que repercuta en el bienestar y la atención integral de las mujeres y menores acogidos (máximo 20 puntos):

TIPO DE APOYOS Y ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Apoyo de tipo legal, psicológico y social	7 puntos
Apoyo de tipo legal, psicológico y social más actividades de apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan su Integración social de la mujer y de los menores a su cargo	15 puntos
Apoyo de tipo legal, psicológico y social, actividades de apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan su Integración social de la mujer y de los menores a su cargo más actividades relacionadas con la atención, apoyo escolar y de tipo lúdico que se desarrollen con los menores dentro de la casa, así como actividades de apoyo a la salida de la casa si la familia los requiere	20 puntos

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno de la Diputación de León.

El acuerdo de concesión será notificado a cada uno de los solicitantes de la subvención.



UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también la puntuación y los motivos de desestimación.

La Propuesta Provisional se publicará en la página Web de la Diputación, y en los Tablones de Anuncios, y a través del correo electrónico facilitado en el momento de la solicitud a efectos de notificación. Se concederá trámite de audiencia de diez días para que, si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones o Acepten/ Rechacen la subvención propuesta.

La Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto hasta tanto no se notifique la resolución definitiva.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Las entidades que figuren en dicha Propuesta con una cantidad idéntica a la solicitada deberán comunicar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la Propuesta Provisional, la aceptación de la subvención, según modelo normalizado facilitado en Anexo IV.

En caso de producirse la renuncia de alguna subvención propuesta en la Resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás solicitudes respetando los límites de financiación fijados.

Una vez resueltas las alegaciones aducidas por los interesados, y recibidas las aceptaciones y/o renuncias, se pasará a formular la Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente. En ella se hará constar la relación de solicitudes concedidas y excluidas, el motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada en la fase de valoración.

El órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. La resolución definitiva se notificará a los interesados y será expuesta en el Tablón de Anuncios del centro gestor.

Dentro del mes siguiente al trimestre natural posterior a la concesión, las subvenciones concedidas se publicarán en el BOP, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiario, importe concedido y finalidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los plazos establecidos en la Base 5ª de las BGS, finalizando el plazo de justificación el 31 de marzo de 2020, y se documentará:

1.- Mediante la presentación del Anexo IV, por el que se solicita el abono de la subvención y se efectúa una declaración responsable.

2.- Con la presentación de una "cuenta justificada simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica, según Anexo III.
- Estadillo mensual de mujeres atendidas correspondiente al año 2019.
- Documentación acreditativa de la vinculación del personal con la casa o centro de acogida (*nóminas o informes de vida laboral de los trabajadores*).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El beneficiario deberá conservar las facturas justificativas del gasto de la actividad entre las que se encuentren los subvencionados por la Diputación (*nóminas y seguros sociales*) y en los que deberá hacerse constar la diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

El órgano concedente, una vez finalizado el plazo de justificación y el de subsanación en su caso, comprobará los justificantes a través de la elección de muestras del 20% del importe de la subvención que correspondan al menos al 20% del número de beneficiarios.

La comprobación de la fecha y el medio de pago se efectuará con carácter general en las fases de muestreo y control financiero, por lo que no será imprescindible que el beneficiario facilite los datos correspondientes a la fecha y medio de pago en la "Memoria económica cuenta justificativa".

El control financiero de esta subvención se realizará por el órgano interventor mediante técnicas de muestreo, para lo cual podrá llevar a cabo las actuaciones contenidas en el art. 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la fase de muestreo los beneficiarios de la subvención aportarán tanto los justificantes de gasto de la actividad como los justificantes del pago de la misma.

Si a consecuencia de la fiscalización realizada por muestreo se apreciara disparidad entre la documentación justificativa aportada inicialmente y los justificantes de gasto presentados en la fase de muestreo que pudiera suponer falsedad o fraude, podrá ser constitutivo de infracción administrativa sancionable de conformidad a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del oportuno expediente sancionador.

3.- Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.

**DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Provincial.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª.2 de las BGS, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad solicitante.

La subvención está sometida al Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

**DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de estos no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación provincial de León a la finalidad de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la entidad deberá declarar las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad, y cualquier otro ingreso derivado de ella.

**DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente a los efectos previstos. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida, y el incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-** En las cuestiones referidas a Infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

**DECIMOCTAVA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO,  
ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2019.  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ..... y domicilio en ....., C/....., CP ....., en calidad de (1) ..... de (2) ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno.: ..... Fax: .....

**EXPONE**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones ....., se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

**SOLICITA**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de .....

**DECLARA**

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se comprometo a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,  
(Firma y Sello)

Fdo.: .....

(1) Representante de la Entidad

(2) Entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO,  
ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2019.  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN  
DE BENEFICIARIO

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI n.º..... y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como ..... (1) del/la Entidad ..... (2), con NIF nº ..... y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL SOLICITANTE

(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad que solicita la subvención.

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

### ANEXO III

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2019. MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a de ..... (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para..... (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones a Centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar 2019, publicada en el BOP nº... de fecha.....

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2. Que la entidad que representa:

- no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido  
 está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.  
- Subvenciones.

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por..... (3), en sesión celebrada el día.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a ... de ..... de 20....

VºBº

EL PRESIDENTE,

- (1) Asociación, Entidad, solicitante de la subvención.
- (2) Detallar Programa o Actividad.
- (3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO,  
ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2019.  
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dª ..... con DNI nº ....., en calidad de ....., con domicilio en la localidad de ..... C/..... nº .., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones a Centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar 2019, para el desarrollo de la actividad .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (*esta última según Anexo III*).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (\*) ....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ....., a .... de ..... de 20....

EL BENEFICIARIO,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(\*) Entidad o interesado en general.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

**ASUNTO NÚMERO 17.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LAS PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL, INCLUIDOS EN EL PROYECTO ACTIVA LEÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.-** Se da cuenta del expediente tramitado en relación con la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a las personas jóvenes desempleadas que participen en los módulos de formación y práctica profesional incluidos en el Proyecto Activa León, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de becas destinadas a las personas jóvenes desempleadas que participen en los módulos de formación y práctica profesional incluidos en el Proyecto Activa León, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, por importe de cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco euros y veinte céntimos (54.975,20 €), con cargo a la aplicación 501-23117-48903-18, RC: 220190006247 del presupuesto de 2019, con sujeción a las Bases que a continuación se transcriben:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LAS PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL INCLUIDOS EN EL PROYECTO ACTIVA LEÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones, y tiene por objeto la concesión de becas destinadas a las personas desempleadas que participen en los módulos de formación y práctica profesional incluidos en el Proyecto Activa León, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. La presente convocatoria de becas forma parte de la ejecución del citado Proyecto de la Diputación de León para el que se solicitó subvención en virtud de la Convocatoria 2017 de ayudas del FSE (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del sistema nacional de garantía juvenil.

Entre los objetivos del referido Proyecto se encuentra el fomento del empleo en la provincia de León en el sector servicios de personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, haciendo énfasis en favorecer la no discriminación y la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Las circunstancias del trabajo con personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, demandan la disponibilidad de recursos económicos que coadyuven al éxito de las acciones específicas para el empleo, como forma de garantizar el empleo entre los jóvenes. Mediante la concesión de ayudas económicas o becas se reducen los factores que pueden impedir la participación de las personas desempleadas en un proceso de integración sociolaboral.

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP N.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP N.º 122/2016, de 29 de junio), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2018.

En lo no regulado expresamente por la Diputación de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Las becas se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2019, Partida 501-23117-48903-18, por un importe total de cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco euros y veinte céntimos (54.975,20 €).

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán acceder a estas ayudas o becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener más de 16 años y menos de 30 años.
- No estar ocupadas, estén o no inscritas como demandantes de empleo.
- No estar integradas en los sistemas de educación y formación.
- Estar registradas en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil.
- Estar domiciliadas en la provincia de León, dándose prioridad a las que estén domiciliadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.
- Que participen en alguno de los módulos de formación y práctica profesional incluidos en el PROYECTO ACTIVA LEÓN que se señalan a continuación:

- . (HOTR0108) OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA, en Villaquilambre. Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 7.832,00 €.
- |                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Nº de ediciones:               | 1   |
| Horas de formación específica: | 300 |
| Horas de práctica profesional: | 80  |
- . (HOTR0208) OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR, en Astorga. Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 7.920,00 €.
- |                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Nº de ediciones:               | 1   |
| Horas de formación específica: | 240 |
| Horas de práctica profesional: | 80  |
- . (HOTR0408) COCINA, en La Virgen del Camino. Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 8.795,20 €.
- |                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Nº de ediciones:               | 1   |
| Horas de formación específica: | 320 |
| Horas de práctica profesional: | 80  |
- . (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, en Bembibre. Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 5.700,00 €.
- |                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Nº de ediciones:               | 1   |
| Horas de formación específica: | 310 |
| Horas de práctica profesional: | 120 |
- . (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, en Fabero y en Villaquilambre. Cantidad que corresponde a estos cursos en concepto de becas: 17.336,00 €.
- |                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Nº de ediciones:               | 2   |
| Horas de formación específica: | 300 |
| Horas de práctica profesional: | 80  |
- . PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE LEÓN, en Carracedelo. Cantidad que corresponde a este curso en concepto de becas: 7.392,00 €.
- |                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Nº de ediciones:               | 1   |
| Horas de formación específica: | 320 |

Todos los cursos señalados (formación específica y práctica profesional) han de verse complementados con la impartición de una serie de horas de formación transversal/complementaria, desglosada del siguiente modo:

- Actividades formativas en idiomas.
- Actividades formativas en nuevas tecnologías.
- Actividades formativas en igualdad entre mujeres y hombres
- Técnicas de búsqueda de empleo activo con las TICs y de autoempleo.

Para tener derecho a la beca se requiere la asistencia, como mínimo, al 80 % del cómputo total de horas programadas de formación (específica y transversal/complementaria) y de práctica profesional y, además, haber asistido, al menos, al 75% de las horas de formación específica, 75 % de las horas de formación transversal/complementaria y 75 % de las horas de práctica profesional.

Los módulos de formación (específica y transversal/complementaria) y de práctica profesional han de desarrollarse entre abril de 2019 y 30 de junio de 2019.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA BECA.- La beca tendrá una cuantía de 520,84€ por participante, que podrá incrementarse hasta un máximo de un 10% más proporcionalmente entre todos los participantes que reúnan los requisitos, si el número de beneficiarios disminuye o desisten de la misma.

Para establecer la cuantía de la beca se ha tenido en cuenta:

- 1.- La cantidad total destinada a las Becas, en los términos señalados en la Base Tercera, se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función, por un lado, del número de solicitantes que, por reunir los requisitos exigidos en la Base Cuarta, tengan derecho a la beca, y por otro dependiendo de los cursos que efectivamente se lleven a cabo. (Cada curso tendrá una cantidad asignada para las becas según consta en la Base Cuarta, lo que quiere decir que si algún curso no se llegara a realizar, la cantidad asignada a becas de ese curso se eliminaría del reparto entre los participantes de los demás cursos).

2.- La cuantía mensual de la beca no podrá ser superior al 75% de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) durante el período de ejecución de los módulos de formación y práctica profesional.

3.- A efectos orientativos se señala que el número previsto de destinatarios de la acción formativa y práctica profesional es de 105 personas desempleadas, las cuales tendrán derecho a la beca si reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de la prestación y subsidio de desempleo, así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad.

En lo que respecta a la compatibilidad de las becas a desempleados participantes en el proyecto con otras ayudas o prestaciones que no están consideradas como ayudas a desempleo, y sin entrar en las condiciones de obtención o de regularización de ese tipo de ayudas o prestaciones, serían compatibles totalmente.

En el caso de que la misma persona estuviera matriculada en varios módulos de formación y práctica profesional de los señalados en la Base Cuarta, únicamente se le podrá conceder la beca que corresponda a uno solo de los módulos realizados.

#### SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como Anexo a las presentes Bases, se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS, en los plazos siguientes:

Para las personas matriculadas en alguno de los módulos del Proyecto Activa León que hayan finalizado o hayan sido iniciados en el momento de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estarán a disposición de los interesados impresos de solicitud en los diferentes Centros de Acción Social (CEAS) dependientes de la Diputación de León y en las dependencias del Servicio de Servicios Sociales, sito en el Complejo San Cayetano, Pabellón del Niño Jesús, Carretera de Carvajal, s/n.

2.- Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos, si nos los entrego al inicio del módulo:

- Fotocopia del DNI.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Declaración de responsable de no estar integrado en el sistema de educación y formación.
- Inscripción del Registro de Garantía Juvenil.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar en la Oficina de Empleo correspondiente:

. De importes percibidos por el interesado durante el ejercicio 2018, en concepto de prestaciones por desempleo.

. De importes percibidos hasta la fecha durante el ejercicio 2019, en concepto de prestaciones por desempleo. La fecha de emisión de este certificado deberá ser posterior a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Con independencia de esta documentación, la Diputación Provincial de León, podrá exigir los documentos complementarios durante la tramitación del expediente que estimen oportunos en relación con la ayuda solicitada. Además, en el modelo de solicitud de beca el solicitante autoriza expresamente a la Diputación de León a recabar de los Servicios de Empleo competentes los certificados que se precisen referentes a la situación de desempleo o a las prestaciones por desempleo que reciban.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- Una vez presentada la solicitud y la documentación señalada en la Base anterior se podrá requerir a los solicitantes para que, en un el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.



La instrucción del procedimiento de concesión de becas se encomienda a la Jefe de Servicio de Servicios Sociales. La instructora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizados la totalidad de los módulos formativos y de práctica profesional, es decir, cuando pueda determinarse en su integridad la concurrencia en los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Cuarta, las solicitudes de becas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado del Servicio.
  - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe de Servicio o Responsable del Centro Gestor del gasto.
- Secretario:
  - . El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

Si surgiere alguna causa que impida que alguna de las personas citadas concorra a esta Comisión, impidiendo su normal constitución y funcionamiento, por resolución de la Presidencia de la Diputación, podrá nombrarse persona que la sustituya.

Las Becas, reguladas en las presentes Bases, se adjudicarán ponderando y aplicando los requisitos y criterios establecidos en las Bases cuarta y quinta.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva.

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se deduce que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano interventor para su fiscalización, en los términos del art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si existen reparos, por parte del órgano interventor, se iniciará el procedimiento de discrepancia previsto en el art. 217 del indicado Texto refundido.

Si existe conformidad por el órgano interventor, a la vista de la propuesta formulada, la Junta de Gobierno resolverá en el plazo de quince días desde la propuesta de resolución.

En el procedimiento deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** Dado que la concesión de las becas objeto de las presentes bases se resolverá una vez finalizados los módulos formativos y de práctica profesional cuya realización, junto a la concurrencia de los restantes requisitos señalados en la Base Cuarta, da derecho a la beca, se prescinde -al amparo del art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones- de la fase de justificación, debiéndose adoptar por el Presidente de la Diputación resolución de reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenando, por tanto, el pago de las becas.

El abono, previa detracción de la cantidad correspondiente en concepto de retención del IRPF, se realizará por transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, verificando en particular la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por aquél que pudieran afectar a la concesión de la misma o a su cuantía. A tal fin podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la Ley General de Subvenciones.

**NOVENA.- REINTEGRO.-** Además de en los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro o devolución de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses de demora que correspondan, cuando se hubiera obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

**DÉCIMA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada

por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.- La publicidad de las becas concedidas se efectuará conforme a lo preceptuado en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE EXENCIONES.- De conformidad con la posibilidad establecida en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de las becas reguladas en estas Bases dirigida a un colectivo desfavorecido, el de las personas desempleadas que, además puede encontrarse en riesgo de exclusión social se exceptúan del régimen general establecido en la Ordenanza General de Subvenciones el requisito que se señala a continuación:

- No será preceptiva la presentación de la declaración jurada relativa a la concurrencia de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. De este modo se evita que una persona desempleada con una deuda tributaria o frente a la Seguridad Social, a la que pudiera haber contribuido su situación de desempleo, no pueda acceder en pie de igualdad a las becas objeto de esta convocatoria, favoreciéndose de este modo su integración sociolaboral. Además, no debemos olvidar que, en muchos casos, vendrá impuesto el desplazamiento de los participantes en los módulos formativos y de práctica profesional desde su lugar de residencia hasta el lugar en que se desarrollen aquéllos, generándose indefectiblemente ciertos gastos que serían especialmente gravosos si no pudieran acceder a las becas.

ANEXO  
SOLICITUD DE BECAS - PROYECTO ACTIVA LEÓN

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º ..... y domicilio a efectos de notificación en C/..... CP ....., localidad ..... Tfno.:.....

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la concesión de becas destinadas a las personas jóvenes desempleadas que participen en los módulos de formación y práctica profesional incluidos en el proyecto Activa León, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, por haberse inscrito en curso de .....<sup>(1)</sup> impartido o a impartir en la localidad de .....<sup>(2)</sup>

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para que, tras cumplimentarse los trámites que sean preceptivos, le sea concedida la cantidad que corresponda en concepto de beca en aplicación de lo establecido en la Base Quinta, y se proceda a su abono en la cuenta bancaria que se señala a continuación:

IBAN de la Cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

A tal fin DECLARA:

1.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que deban tenerse en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2.- Que presta su consentimiento expreso para que la Diputación de León recabe de los Servicios Públicos de Empleo competentes los certificados que se precisen referentes a la situación de desempleo o a las prestaciones por desempleo que reciban.

En ....., a ..... de ..... de 2019.

EL SOLICITANTE,

(Firma)

Fdo.: .....

(1) Indicar la denominación del curso.

(2) Indicar la localidad de impartición del curso (sólo el de los módulos formativos, no el de los módulos de práctica profesional)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

**ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL “PROGRAMA CRECEMOS”, 2018.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa presentada por los ayuntamientos de Páramo del Sil y

Villagatón, en relación con las subvenciones concedidas dentro del “Programa Crecemos, año 2018”, por un importe de 11.571,84 €, para cada uno de ellos, en virtud de los Convenios suscritos con fecha 7 de noviembre del mismo año, para la continuidad del programa Crecemos 2018/2019, del que resulta que:

1.- El Ayuntamiento de Páramo del Sil, no ha justificado la cuantía total de la subvención concedida, al no aceptarse como correcta la documentación presentada en relación al seguro de responsabilidad civil y se propone una minoración de 2.961,71 €.

2.- El Ayuntamiento de Villagatón, ha incumplido uno de los criterios señalados en la Cláusula Cuarta del Convenio, al no establecer una cuantía inferior a 180 €, por asistencia de los menores a dicho Programa.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Minorar la subvención concedida al Ayuntamiento de Páramo del Sil, para el Programa Crecemos 2018, por importe de 2.961,71 €, al no aceptarse la documentación presentada correspondiente al seguro de responsabilidad civil.

2º.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villagatón, para el Programa Crecemos 2018, por importe de 11.571,84 €, por incumplimiento de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración firmado con la Diputación, en la que se impone la obligación de establecer una cuota inferior a 180 € por asistencia de los menores a dicho Programa.

#### **ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESTUDIO AL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN, CURSO 2018/2019.-**

Visto el expediente relativo a las Ayudas de Estudios para los empleados públicos en régimen de Derecho Laboral de la Diputación de León, correspondientes al curso 2018-2019, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento regulador de este tipo de ayudas, aprobado por el Pleno de la Diputación el 31 de enero de 2001, e incorporado como Anexo V, al IV Convenio Colectivo para empleados públicos en régimen de derecho laboral, y conforme con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Conceder a los trabajadores que figuran a continuación, las cantidades que se indica, en concepto de ayudas de estudios, correspondientes al curso 2018-2019, por importe total de veintidós mil cincuenta y cinco euros y dieciocho céntimos (22.055,18 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 201-92204-48101, nº de operación 220190000537:

CÓDIGO	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	TOTAL AYUDA
201939	***8072**	E.M.	A.	R.	248,37
202720	***3994**	B.	A.	D.	165,58
202698	***2631**	B.	A.	C.	165,58
201942	***6847**	M. G.	A.	G.	165,58
200862	***6767**	J. D.	A.	F.	331,15
205494	***8093**	C.	A.	G.	827,92

CÓDIGO	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	TOTAL AYUDA
200732	***5603**	M.	A.	R.	496,74
201682	***1416**	L.F.	B.	D.R.	331,16
202691	***5096**	M.	C.	V.	331,15
203082	***7710**	E.D.	C.	T.	248,30
205513	***0311**	E.	C.	C.	413,95
201492	***9744**	M.J.	C.	C.	579,52
204646	***0956**	J.D.	C.	M.	331,16
202602	***2305**	E.	C.	G.	165,58
200126	***5598**	E.	C.	R.	331,16
201049	***9110**	M. J.	C.	R.	579,52
202085	***4070**	L.	D.	R.	496,74
201802	***1875**	J.	D.	C.	165,58
200894	***8964**	M. N.	F.	F.	165,58
202751	***7914**	J.M.	F.	M.	248,37
200295	***1686**	A.	F.	P.	331,15
203066	***3636**	H.	F.	G.	165,58
200147	***5883**	M.	G.	G.	579,52
202357	***2614**	S.	G.	A.	165,58
204156	***0668**	M.	G.	C.	331,16
202749	***6984**	C.R.	G.	G.	198,69
202728	***1293**	M.	G.	P.	331,16
201486	***7579**	E.	G.	S.	496,74
204154	***8927**	S.M.	G.	A.	413,95
200493	***8261**	J.C.	G.	A.	331,15
200490	***7868**	M.A.	G.	M.	579,52
202731	***7635**	J.E.	G.	A.	248,37
203038	***1741**	A.	G.	M.	331,16
200495	***4710**	M. S.	G.	M.	248,37
202086	***6185**	C.*	G.	P.	579,52
202712	***7820**	M.	G.	M.	496,74
202736	***3095**	F.	H.	A.	331,16
203051	***0833**	N.	J.	D. P.	165,58
204874	***5958**	C.	L.	C.	331,16
205153	***5681**	I.	L.	D. A.	165,58
205444	***8165**	A.	M.	LL.	165,58
201169	***1926**	J.	M.	A.	165,58
204159	***1000**	M. J.	M.	G.	165,58
202895	***2375**	P.	M.	D.P.	496,73
205497	***6437**	S.	M.	M.	165,58
201060	***8856**	C.	M.	M.	165,58
201698	***9868**	E.	M.	M.	165,58
201122	***5545**	M.	M.	A.	248,37
202882	***1118**	L.A.	M.	D.L.R.	331,16
205310	***1883**	M.E.	P.	R.	165,58
201245	***9582**	J.L.	P.	G.	248,37
204069	***1642**	J.L.	P.	S.	413,95
202747	***7686**	N.	P.	G.	331,16
203064	***8729**	N.	Q.	M.G.	662,32
201803	***8445**	A.	R.	E.	496,74
202075	***7873**	M. A.	R.	A.	579,53
200875	***1174**	J.M.	RL	C.	248,37
201387	***7180**	S.	R.	R.	248,37
202434	***8826**	A.	R.	T.	496,74
205516	***2099**	P.	S.	L.	248,37
202724	***6146**	M. C.	V.	R.	248,37
202894	***2148**	M.	V.	R.	248,37
200546	***8640**	R.*	V.	V.	496,73
202363	***8267**	A.	V.	R.	248,37
200741	***5819**	P.	V.	C.	496,74
202356	***2531**	R.	Z.	C.	496,76

TOTAL

22.055,18

\*Fallecido

2º.- Denegar la ayuda de estudios a los siguientes empleados y por los motivos que se indican:

- Dª M.T.C.M.: por no encontrarse en servicio activo al tiempo de finalizar el plazo de presentación de instancias (28 de febrero de 2019).

- Dª B.G.F.: por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

- Dª S.G.M.: por solicitar una ayuda para estudios no reglados.

- Dª E,C,R,D,: por ser funcionaria.

- D. S.F.A.: Para la realización de estudios de masters, dado que el art. 2 del IV Convenio colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral establece que: *“queda excluida de la modalidad 1.3 (estudios universitarios 1º y 2º ciclo) la realización de segundas carreras de ciclo igual o inferior a las que se tengan en la actualidad, así como doctorados, masters o similares”*, y según la documentación que se acompaña a la solicitud, no se trata de un master habilitante para el ejercicio de una profesión regulada.

#### **ASUNTO NÚMERO 20.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-**

NO SE REPRODUCE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.

**ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-** Se expone a los componentes de la Junta de Gobierno que existe otro expediente y asunto, no incluido en el Orden del Día, que reviste cierta urgencia y, dadas las posibilidades legales que se establecen en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por unanimidad de los asistentes, se **ACUERDA** su inclusión en esta sesión para ser estudiado y tomar las decisiones que, se estimen procedentes, asunto que es:

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS (12 LOTES).-** Vista la Resolución de la Presidencia de 10 de abril de 2019, por la que se requirió a las empresas: Vidal Ferrero, SL y Arposa 60, SL (lotes I y VI); Hordescon, SL (lote II); Canteras de Cuarcita, SA (lotes III y VIII); Excarbi, SL (lotes IV y IX); Contratas y Saneamientos Coysa, SL y Vidal Ferrero, SL (lote V); Dasilva Contratas y Asfaltos, SL (lote VII); Conservación de Viales, SAU y Aceinsa (lote X); Herbi Plast, SL (lotes XI y XII), la presentación de la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación de la contratación de los lotes incluidos en el expediente nº 242/2018, de obras en la Red Provincial de Carreteras, y teniendo en cuenta que las empresas de referencia han presentado en el plazo establecido al efecto la documentación exigida según lo previsto por el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y constituido la garantía definitiva.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de 21 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aceptar la justificación presentada por las empresas que se indican para los lotes que se señala, al estar sus ofertas incursas en presunción de temeridad, por considerar que explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos en su oferta, y, en su consecuencia, admitirlas al procedimiento de licitación.

- Vidal Ferrero, lote I: Ensanche y mejora de firme en la carretera LE-5638 de Gradefes a Sorriba (PK 2+800 a PK 5+500); y Lote 6: Remodelación de la intersección y mejora de la seguridad vial entre las carreteras LE-321 y LE-4605 (Sopeña de Curueño), por los motivos expuestos en el informe de fecha 27 de marzo de 2019, elaborado por el Ingeniero Coordinador Técnico del Servicio de Fomento y por el Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento.

- Canteras de Cuarcita, SA, lote III: Mejora de drenaje y firme en la carretera LE-3510 de La Pola de Gordón a Los Barrios de Gordón; y lote VIII: Ensanche y mejora de las carreteras LE-3620 de CL-624 por La Losilla a Las Bodas y LE-3624 de La Losilla a La Devesa de Boñar, por los motivos expuestos en el informe de fecha 27 de marzo de 2019, elaborado por el Ingeniero Coordinador Técnico del Servicio de Fomento y por el Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento.

2º.- Declarar correcta la documentación aportada por las licitadoras propuestas y la validez del acto licitatorio celebrado, adjudicando, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, el contrato de referencia, con sujeción a las ofertas presentadas, que son las que presentan mejor relación calidad-precio, atendiendo a los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del presente contrato detallados en el Pliego, por los importes que se señalan, con cargo a la Aplicación 403-15323-61913-18 (lotes I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X) y 403-15323-61912-18 (lotes XI y XII), con los plazos de ejecución que igualmente se determinan, que comenzarán a regir a partir de la formalización del contrato:

- *Lote I*: “Ensanche y mejora de firme en la carretera LE-5638 de Gradefes a Sorriba (pk 2+800 a pk 5+500)”, a la empresa Vidal Ferrero, SL, con NIF: B-24081663, por un importe de 573.000 €, (473.553,72 € + IVA), A: 220180039235, con una subcontratación de un porcentaje de 10,35% con la empresa “Arposa 60, SL” y un plazo de ejecución de 6 meses.

- *Lote II*: “Ensanche y mejora de firme en la carretera LE-5510 de N-601 a Golpejar de la Sobarriba (pk 1+350 a pk 3+245), a la empresa Hordescon, SL, con NIF: B-32108334, por un importe de 265.877,70 €, (219.733,64 € + IVA), A: 220180039236, y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote III*: “Mejora de drenaje y firme en la carretera LE-3510 de La Pola de Gordón a Los Barrios de Gordón”, a la empresa Canteras de Cuarcita, SA, con NIF A-24073355, por un importe de 221.679,00 €, (183.205,79 € + IVA), A: 220180039237, y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote IV*: “Mejora de firme en la carretera LE-5215 de LE-713 (Cacabelos) a LE-5206.- Desglosado nº 2”, a la empresa Excarbi, SL, con NIF: B-24098824, por un importe de 427.953,04 €, (353.680,20 € + IVA), A: 220180039253, y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote V*: “Remodelación de la intersección y mejora de la seguridad vial entre las carreteras LE-321 y LE-4605 (Sopeña de Curueño)” a la empresa Contratas y Saneamientos, Coysa, SL, con NIF B-24056798, por un importe de 108.469,13 €, (89.643,91 € + IVA), A: 220180039254, con una subcontratación de un porcentaje de 10% con la empresa “Vidal Ferrero, SL” y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote VI*: “Ensanche y mejora de firme en la carretera LE-5525 de CL-622 a

Antimio de Abajo”, a la empresa Vidal Ferrero, SL, con NIF B-24081663, por un importe de 330.000 €, (272.727,27 € + IVA), A: 220180039255, con una subcontratación de un porcentaje de 2,36% con la empresa “Arposa 60, SL” y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote VII*: “Ensanche y mejora de firme de la carretera LE-6445 de LE-451 (Carneros) por Otero de Escarpizo y Vega de Magaz a la LE-452 (Villamejil)”, a la empresa Da Silva Contratas y Asfaltos, SL, con NIF B-24638322, por un importe de 172.558,55 €, (142.610,37 € + IVA), A: 220180039256 y un plazo de ejecución de 2 meses.

- *Lote VIII*: “Ensanche y mejora de las carreteras LE-3620 de CL-624 por La Losilla a Las Bodas y LE-3624 de La Losilla a La Devesa de Boñar”, a la empresa Canteras de Cuarcita de Ciñera, SA, con NIF: A-24073355, por un importe de 402.454,00 €, (332.606,61 € + IVA), A: 220180039257 y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote IX*: “Reparación de firme en la carretera LE-5226, Travesías de Villaverde de la Abadía y Villadepalos, a la empresa Excarbi, SL, con NIF: B-24098824, por un importe de 197.781,02 €, (163.455,39 € + IVA), A: 220180039336 y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote X*: “Ensanche y mejora de firme de la carretera LE-2712 de N-625 a Retuerto”, a la empresa Conservación de Viales. SAU, con NIF: A-09085549, por un importe de 146.046,10 €, (120.699,26 € + IVA), A: 220180039349, con una subcontratación de un porcentaje de 19,44% con la empresa “Aceinsa” y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote XI*: “Pintura de marcas viales en las carreteras de la Red Provincial (Zona Occidental) año 2018”, a la empresa Herbi Plast, SL, con NIF: B-49104987, por un importe de 88.908,30 €, (73.477,93 € + IVA), A: 220180039364 y un plazo de ejecución de 3 meses.

- *Lote XII*: “Pintura de marcas viales en las carreteras de la Red Provincial (Zona Oriental) año 2018”, a la empresa Herbi Plast, SL, con NIF: B-49104987, por un importe de 84.070,00 €, (69.479,34 € + IVA), A: 220180039377, y un plazo de ejecución de 3 meses.

3º.- Excluir del procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por las empresas que seguidamente se indican y por las razones que en cada caso se determinan:

- *Construcciones Presa Ibáñez, SA* en el Lote I: “Ensanche y mejora de firme en la carretera LE-5638 de Gradefes a Sorriba (PK 2+800 a PK 5+500) al no considerar justificada la baja en la que estaba incurso su oferta económica, por los motivos expuestos en el informe de fecha 27 de marzo de 2019, elaborado por el Ingeniero Coordinador Técnico del Servicio de Fomento y por el Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento.

- *Canteras de Cuarcita, SA*, en el lote VII: “Ensanche y mejora de firme de la carretera 6445 de LE-451 (Carneros) por Otero de Escarpizo y Vega de Magaz a la LE-450 (Villamejil) al no haber presentado la justificación de la baja, que le fue requerida con fecha 21 de febrero de 2019, a través de comunicación electrónica (puesta a disposición en dirección electrónica habilitada el 21 de febrero de 2019, leída por la empresa en la misma fecha).

4º.- Descartar a los siguientes licitadores por los siguientes motivos:

a) Por haber presentado ofertas económicas superiores a la más ventajosa:

*Lote I:*

EMPRESA	IVA incluido
Canteras de Cuarcita SA.	610.719,67
Domingo Cueto, SA.	626.657,50
Hordescón, SL.	653.782,82
Contratas y Saneamientos Coysa SL.	659.188,59
Conservación de Viales SAU.	676.879,63
Construcciones y Obras Llorente, SA.	690.487,04
Pavasal empresa Constructora	700.424,04
Zarzuela, SA.	703.736,38
Ecoasfalt, SA.	713.416,00
Alvargonzález Contratas, SA.	728.274,80
Construcciones Beltrán Moñux, SLU.	734.084,49
Aglomerados León, SL.	735.069,24
Firmes y Caminos, SA.	739.545,37
Exfamex SL.	763.000,28

*Lote II:*

EMPRESA	IVA incluido
Canteras de Cuarcita SA.	270.539,06
Conservación de Viales SAU.	275.681,45
Construcciones y Obras Llorente, SA.	284.772,21
Pavasal Empresa Constructora	291.010,95
Domingo Cueto, S.A.	292.330,00
Contratas Y Saneamientos Coysa SL.	294.378,88
Arcor, SLU.	294.754,20
Construcciones Beltrán Moñux, SLU.	294.825,50
Firmes y Caminos, SA.	298.105,30
Ecoasfalt, SA.	299.233,00
Aglomerados León, SL.	299.887,80
Exfamex SL.	302.846,75
Zarzuela, SA.	315.003,40
Alvargonzález Contratas, SA.	322.150,40

*Lote III:*

EMPRESA	IVA incluido
Alvargonzález Contratas, SA.	269.332,69
Contratas y Saneamientos Coysa, SL.	280.565,45
Domingo Cueto, SA.	291.004,92
Aglomerados León, SL.	293.818,10
Conservación de Viales, SAU.	294.743,97
Firmes y Caminos SA.	295.598,61
Construcciones y Obras Llorente, SA.	299.480,09
Vidal Ferrero, SL.	299.999,99
Pavasal, SL.	305.070,87
Arcor, SLU.	311.053,34
Construcciones Beltrán Moñux, SLU.	327.612,00

*Lote IV:*

EMPRESA	IVA incluido
Ovisa Pavimentos y Obras, SLU.	428.648,55
Cymot, SA.	437.064,33
Conservación de Viales, SAU.	437.936,99
Construcciones y Obras Llorente, SA.	448.542,87



EMPRESA	IVA incluido
Hordescón, SLU.	450.058,00
Acoval, SA.	453.878,76
Pavasal, SL.	456.843,12
Vazper 3, SL.	467.712,00
Asfaltos Ponferrada, SL.	472.389,63
Exfamex, SL.	492.283,87

*Lote V:*

EMPRESA	IVA incluido
Domingo Cueto, SA.	109.822,79
Vidal Ferrero, SL.	113.600,00
Arcor, SLU.	121.466,81
Da Silva Contratas y Asfaltos, SL.	127.416,59
Construcciones Presa Ibáñez, SL.	134.800,00

*Lote VI:*

EMPRESA	IVA incluido
Domingo Cueto, SA.	346.500,00
Construcciones Presa Ibáñez, SL.	353.799,99
Hordescón, SLU.	354.865,50
Contratas y Saneamientos Coysa, SL.	356.604,38
Canteras de Cuarcita, SA.	362.725,00
Conservación de Viales, SAU.	368.626,50
Construcciones y Obras Llorente, SA.	376.101,00
Pavasal Empresa Constructora, SA.	382.684,50
Ecoasfalt, SA.	403.656,00
Construcciones Beltrán Moñux, SLU.	404.415,00
Exfamex, SL.	409.117,50
Arcor, SLU.	410.454,00
Firmes y Caminos, SA.	439.708,51
Aglomerados León, SL.	442.183,50

*Lote VII:*

EMPRESA	IVA incluido
Domingo Cueto, SA.	173.614,54
Arcor, SLU.	179.182,49
Conservación de Viales, SLU.	180.886,48
Vidal Ferrero, SL.	182.000,00
Construcciones y Obras Llorente, SA.	183.742,46
Pavasal Empresa Constructora, SL.	187.006,43
Excarbi, SL.	191.725,29
Vazper 3, SL.	199.198,00
Hordescón, SL.	202.030,30
Acoval, SA.	204.478,28
Aglomerados León, SL.	205.534,27
Firmes y caminos, SA.	206.734,25

*Lote VIII:*

EMPRESA	IVA incluido
Firmes y Caminos, SA.	417.376,20
Aglomerados León, SL.	420.351,08
Conservación de Viales, SAU.	425.824,87
Construcciones y Obras Llorente, SA.	434.809,01

EMPRESA	IVA incluido
Pavasal Empresa Constructora, SL.	443.198,18
Hordescón, SL.	447.065,54
Contratas y Saneamientos Coysa, SL.	447.787,91
Arcor, SLU.	448.017,50
Alvargonzález Contratas, SA.	455.093,10
Construcciones Presa Ibáñez, SL.	462.770,01
Ecoasfalt, SA.	469.722,00
Vidal Ferrero, SL.	476.000,00
Domingo Cueto, SA.	483.418,62
Zarzuela, SA.	517.629,78
Construcciones Beltrán Moñux, SLU.	547.378,61

*Lote IX:*

EMPRESA	IVA incluido
Acoval, SA.	202.293,00
Cymot, SA.	204.766,79
Vazper 3, SL.	207.470,00
Conservación de Viales, SAU.	208.251,41
Construcciones y Obras Llorente, SA.	212.214,80
Asfaltos Ponferrada, SL.	212.600,39
Pavasal Empresa Constructora, SL.	215.433,40
Da Silva Contratas y Asfaltos, SL.	215.805,81
Exfamex, SL.	221.578,00
Arcor, SLU.	224.371,00
Hordescón, SL.	225.993,60

*Lote X:*

EMPRESA	IVA incluido
Construcciones y Obras Llorente, SA.	148.613,20
Pavasal Empresa Constructora, SL.	151.120,60
Aglomerados León, SL.	163.398,90
Firmes y Caminos, SA.	163.896,39
Arcor, SLU.	172.433,49
Construcciones Beltrán Moñux, SLU.	184.472,99
Vidal Ferrero, SL.	199.000,00

*Lote XI:*

EMPRESA	IVA incluido
Contratas y Obras San Gregorio, SA.	90.524,00
Aceinsa Salamanca, SA.	93.113,99
Tevaseñal, SA.	95.900,00
Aceinsa Norte, SA.	95.913,99
Señalizaciones y Balizamientos la Castellana, SA.	96.740,00
Teva Castilla y León	97.440,01
Viales Levantinos, SA.	98.350,00
Aceinsa Movilidad, SA.	98.713,99
Viales y Balizamiento de Tráfico, SL.	100.721,13
Aceinsa Levante, SA.	101.513,99
Api Movilidad, SA.	105.392,00
Arposa 60, SL.	121.510,63
Conservación Integral Viaria, SA.	123.017,46
Excarbi, SL.	127.861,46
Señalizaciones Asturias, SL.	129.640,01

*Lote XII:*

EMPRESA	IVA incluido
Contratas y Obras San Gregorio, SA.	85.666,00
Aceinsa Salamanca, SA.	87.905,99
Tevaseñal, SA.	90.705,99
Aceinsa Norte, SA.	91.280,00
Señalizaciones y Balizamientos La Castellana, SA.	92.120,00
Teva Castilla y León	92.820,00
Aceinsa Movilidad, SA.	93.505,99
Viales Levantinos, SL.	93.730,00
Aceinsa Levante, SA.	96.305,99
Api Movilidad, SA.	104.482,00
Conservación Integral Viaria, SA.	119.920,00
Arposa 60, SL.	120.828,47
Viales y Balizamiento de Tráfico, SL.	124.388,00
Señalizaciones Asturias, SL.	125.720,00

b) Por no poder ser adjudicatario de más de 2 lotes (cláusula I.3 del cuadro de características del contrato) y haber elegido las obras de mayor valor estimado:

Lote II: Vidal Ferrero, SL.

Lote V: Canteras de Cuarcita, SA.

5º.- Notificar la presente adjudicación a todos los licitadores y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

6º.- Requerir a los adjudicatarios para que, con carácter previo a la formalización del contrato, aporten una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original, en formato digital mediante un único documento PDF firmado electrónicamente en formato PADES, con un tamaño no superior a 50 mb., excepcionalmente y de manera justificada, de no poder entregarse la copia de la oferta en un único documento en las condiciones descritas, podrá hacerse en varios (máximo 50 mb. cada uno, firmados electrónicamente y acompañados de un índice también firmado electrónicamente, y la póliza de seguro de responsabilidad civil, con la cobertura mínima exigida en el Pliego Rector de la Convocatoria.

7º.- Requerir a los adjudicatarios para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procedan a la formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo, dando cuenta de la misma mediante la publicación de anuncio en los términos previstos en el art. 154 del citado texto legal.

8º.- Recordar a los adjudicatarios su obligación de presentar a la empresa Coordinadora de Seguridad y Salud el Plan de Seguridad y Salud con la suficiente antelación para que se apruebe por la Diputación antes de la comprobación del replanteo, que deberá llevarse a cabo, como máximo, en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato.

**ASUNTO NÚMERO 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial.

Seguidamente, se procede de orden del Presidente en funciones a abrir la sesión al público para tratar los siguientes asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno:

**ASUNTO NÚMERO 1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES A CARGO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA RESIDENCIA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS DE ASTORGA.-** Visto el expediente (nº 214/2018) tramitado para la contratación del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación en la Residencia Virgen de los Desamparados de Astorga, con un presupuesto de licitación de 398.853 €, exento de IVA, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada, de 11 de mayo de 2018, que cuenta con el conforme de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de negociación y con un plazo de ejecución de cuatro años, más un año de prórroga.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Adjudicar la ejecución del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación de León a la Residencia Virgen de los Desamparados de Astorga, NIF: R-2400154-G, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria, y la aplicación de varios criterios de negociación, con un presupuesto de licitación de trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres euros (398.853 €), exento de IVA, y un plazo de ejecución de cuatro años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 398.853 €, en base a un precio de estancia de 21 € /día, lo que equivale a 99.645 €/año, excepto el año 2020, que al ser bisiesto aumenta el coste a 99.918 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 502-23120-22720, A: 220190013256 del Presupuesto del 2019 y A: 220199000073 y 22019000101, del Presupuesto de gastos de ejercicios futuros 2020/2023 de la Diputación de León, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos.

3º.- Requerir a la adjudicataria para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda a la formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

4º.- Requerir a la adjudicataria para que, con carácter previo a la formalización del contrato aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original y carta de pago de las tasas, por cuantía de 30 €.

**ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES A CARGO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA FUNDACIÓN HOGAR RESIDENCIA SAN JOSÉ DE SAHAGÚN.-** Visto el expediente (nº 216/2018) tramitado para la contratación del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación en el Centro Fundación Hogar Residencia San José de Sahagún, con un presupuesto de licitación de 125.061,60 €, exento de IVA, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada, de 15 de mayo de 2018, que cuenta con el conforme de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de negociación y con un plazo de ejecución de cuatro años, más uno de prórroga.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Adjudicar la ejecución del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación de León al Centro Fundación Hogar Residencia San José de Sahagún, NIF: G-24257032, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de negociación, con un presupuesto de licitación de ciento veinticinco mil sesenta y un euros y sesenta céntimos (125.061,60 €), exento de IVA, y un plazo de ejecución de cuatro años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 125.061,60 €, en base a trece usuarios actuales y a un precio de 21,40 € /estancia/día, 31.244 €/año, excepto el año 2020, que al ser bisiesto aumenta el coste a 31.329,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 502-23120-22722, A: 220190013357 del Presupuesto del 2019 y A: 220199000103, del Presupuesto de gastos de ejercicios futuros 2020/2023 de la Diputación de León, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos.

3º.- Requerir al adjudicatario para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda a la formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

4º.- Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo a la formalización del contrato aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original y carta de pago de las tasas, por cuantía de 30 €.

**ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES A CARGO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA RESIDENCIA HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE ASTORGA.-** Visto el expediente (nº 46/2018) tramitado para la contratación del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación en la Residencia Hospital San Juan Bautista de Astorga, con un presupuesto de licitación de 125.061,60 €, exento de IVA, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada, de 11 de mayo de 2018, que cuenta con el conforme de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de negociación y con un plazo de ejecución de cuatro años, más uno de prórroga.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Adjudicar la ejecución del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación de León a la Residencia Hospital San Juan Bautista de Astorga, NIF: G-24591885, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de negociación, con un presupuesto de licitación de ciento veinticinco mil sesenta y un euros y sesenta céntimos (125.061,60 €), exento de IVA, y un plazo de ejecución de cuatro años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto por importe de 125.061,60 €, en base a cuatro usuarios actuales y a un precio de 21,40 € /estancia/día, 31.244 €/año, excepto el año 2020, que al ser bisiesto aumenta el coste a 31.329,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 502-23120-22721, A: 220190013611 del Presupuesto del 2019 y A: 220199000112, del Presupuesto de gastos de ejercicios futuros 2020/2023 de la Diputación de León, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos.

3º.- Requerir a la adjudicataria para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda a la formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

4º.- Requerir a la adjudicataria para que, con carácter previo a la formalización del contrato aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original y carta de pago de las tasas, por cuantía de 30 €.

**ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES A CARGO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN AL CENTRO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA “DON ORIONE” DE POSADA DE LLANES.-** Visto el expediente (nº 217/2018) tramitado para la contratación del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación en el Centro Nuestra Señora de Fátima “Don Orione” de Posada de Llanes, con un presupuesto de licitación de 45.600 €, exento de IVA, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada, de 11 de mayo de 2018, que cuenta con el conforme de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de negociación y con un plazo de ejecución de cuatro años, más uno de prórroga.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con el dictamen emitido por la Comisión

Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Adjudicar la ejecución del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación de León al Centro Nuestra Señora de Fátima "Don Orión" de Posada de Llanes (Asturias), mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de negociación, con un presupuesto de licitación de cuarenta y cinco mil seiscientos euros (45.600 €), exento de IVA, y un plazo de ejecución de cuatro años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 45.600 € (exento de IVA), en base a un usuario actual y a un precio de 950 €/mes, 11.400 €/año, con cargo a la aplicación presupuestaria 502-32333-22731, A: 220190013356 del Presupuesto del 2019 y A: 220199000102, del Presupuesto de gastos de ejercicios futuros 2020/2023 de la Diputación de León, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos.

3.- Requerir al adjudicatario para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda a la formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

4º.- Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo a la formalización del contrato aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original y carta de pago de las tasas, por cuantía de 30 €.

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS DE LA DIPUTACIÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.-** Se da cuenta de la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 17 de mayo de modificación del contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras y de los servicios de mantenimiento de las telecomunicaciones unificadas de la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura, expediente 83/19, del siguiente tenor:

"Visto que en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de León (en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, el 20 de julio de 2015), acuerda aprobar el expediente de contratación mixta, sujeta a regulación armonizada, de "Redacción de proyecto, ejecución de obra y prestación de servicios de telecomunicaciones unificadas de la Diputación de León y el ILC, mediante procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 2.190.612,24 €.

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, se adjudica el contrato de referencia a la U.T.E. Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U. por un importe de 1.862.020,61 € (1.538.860,01 + 21% IVA). El contrato fue formalizado el 9 de agosto de 2018, previa constitución de la garantía definitiva por importe de 76.943,00 € (carta de pago nº 320180003072).



Visto que de acuerdo con el plazo previsto en la letra C.1 del pliego rector de la contratación, se presenta el correspondiente "Proyecto de obras y servicios de telecomunicaciones unificadas de la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura" redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> María Belizón Rodríguez, siendo aprobado, previa supervisión, por la Junta de Gobierno reunida en sesión extraordinaria, el 4 de febrero de 2019. El día 22 de febrero de 2019 se levanta el acta de replanteo del proyecto. El acta de comprobación del replanteo se otorga el 29 de marzo de 2019.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio el informe suscrito por el Jefe de Explotación del Servicio T.I.C., D. Javier de la Villa Regueiro, y por el Jefe de la Sección de Mantenimiento, D. Anselmo Avelino Miguélez Rodríguez, de fecha 5 de marzo, en el que se insta la modificación del contrato de referencia. Con fecha 27 de marzo de 2019 se solicita, por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio, aclaración de los términos de la modificación propuesta siendo remitido nuevo informe al respecto con fecha 5 de abril de 2019.

Visto que la propuesta solicita la modificación de las cláusulas del contrato relativas al plazo de ejecución de las obras, la puesta en funcionamiento de los servicios, la posibilidad de recepciones parciales y los pagos de las obras y servicios.

Los aspectos cuya modificación se propone constan regulados en el pliego de la siguiente manera:

- El plazo de ejecución de las obras (C.1): 9 meses desde la comprobación del replanteo que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde el replanteo previo del proyecto.

- El plazo para la puesta en marcha de los servicios (C.1): 4 años a contar desde la fecha de suscripción del documento de recepción de la ejecución de las obras (a la entrega de todos los trabajos necesarios para prestar los servicios).

- Forma de pago (B.4): Se procederá a un primer pago correspondiente a las obras a la recepción de las mismas, previa ejecución del Plan de Pruebas de forma satisfactoria, ejecución del Plan de Formación y entrega de toda la documentación requerida.

Una vez iniciados los servicios, se realizará un pago mensual correspondiente a los servicios prestados (que se corresponden con el término fijo y término variable) tarificados y medidos. Se facturará a la Diputación de León y al Instituto Leonés de Cultura la parte correspondiente del Servicio.

- Recepciones parciales (Q) en relación con las obras: no procede.

Visto que la justificación de la modificación propuesta, según el referido informe de 5 de abril de 2019, es la acreditación de la existencia de errores y omisiones en las especificaciones técnicas de los pliegos, relativas a los aspectos indicados, que han sido evidenciadas con la redacción del proyecto definitivo y en el análisis del programa de trabajos para la ejecución y la instalación de la electrónica de red, que hacen inadecuada la prestación contratada para satisfacer las necesidades del servicio.

El referido informe detalla los inconvenientes que para los intereses de la Diputación y el ILC tendría ejecutar el contrato en los términos fijados en el pliego:

- No es aconsejable iniciar los servicios de telecomunicaciones (voz, red y datos) en todos los edificios de forma simultánea, dado que un fallo en la puesta en marcha de los nuevos servicios podría repercutir gravemente en la actividad de la Diputación de León. Por ello, se propone, en primer lugar, realizar la provisión del nodo central de telecomunicaciones (los imprescindibles para la prestación de la totalidad de los servicios de red, internet y telefonía VoIP en cualquiera de los centros) y, posteriormente, poner en funcionamiento estos servicios de forma paulatina en los distintos centros, minimizando los efectos negativos de fallos puntuales.

- Los suministradores de los equipos de telefonía de red y de los cortafuegos requieren, por cuestiones de licenciamiento, que su puesta en funcionamiento no se demore más de un mes desde su suministro, lo que es contrario a esperar los 9 meses de duración de la obra, porque en tal caso se produciría un desfase entre el mantenimiento y la vigencia de la licencia.

Dados los inconvenientes indicados se propone:

- Que la ejecución de las obras, cuyo plazo de 9 meses desde la formalización del acta de comprobación del replanteo se mantiene, tenga una recepción parcial fijada en la ejecución del 69% del total de las obras. Se procederá a un primer pago correspondiente a las obras e instalaciones recibidas en dicha recepción parcial, previa ejecución del plan de pruebas y la formación en los centros correspondientes.

A la finalización de las obras, formalización del acta de recepción total y correspondiente pago.

- Que, desde esa recepción parcial, se comiencen a prestar los servicios y, por tanto, el inicio del cómputo de los 4 años previstos para la ejecución de los mismos. A partir de dicho momento, se comenzarán a facturar los servicios de telecomunicaciones del núcleo central y la totalidad de los servicios en un centro (a excepción de la telefonía móvil) proporcionalmente al número de usuarios que disfruten de los mismos.

Visto que el régimen jurídico aplicable al contrato de referencia es el determinado en los correspondientes Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que el pliego prevé la posibilidad de modificación del contrato en la letra P.1 del Cuadro de Características, pero para conceptos distintos de los indicados.

De acuerdo con la cláusula 38 del pliego, y para el caso de modificaciones no previstas en el mismo, el contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 105 y siguientes y 210, 211 y 219 y concordantes todos ellos, del TRLCSP.

En virtud de la prerrogativa de modificación de los contratos, a la vista de los argumentos expuestos y que la modificación propuesta no está prevista en el pliego, la misma tiene amparo en el artículo 107.1.a) TRLCSP según la cual es causa de modificación:

*“La inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.”*

La modificación propuesta no altera las condiciones esenciales del contrato ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 107 TRLCSP, no se altera el objeto del contrato por cuanto las prestaciones contratadas se mantienen en los mismos términos, no sufriendo pues alteración la solvencia requerida; ni sufre alteración el precio, sino únicamente el momento de pago; ni existen elementos que hagan presumir que de haber sido conocida la modificación hubiesen concurrido a la licitación otros interesados o que las ofertas presentadas por los concurrentes hubiesen sido diferentes.

Las modificaciones planteadas son las estrictamente indispensables para el contrato pueda ser llevado a término de modo que satisfaga la necesidad que lo motivó y evite los problemas que la ejecución del mismo conllevaría para la Diputación y el ILC en los términos en que el pliego fue aprobado.

Visto que de acuerdo con lo expuesto procede modificar el pliego rector de la contratación de referencia en los siguientes términos:

- C.1 del Cuadro de Características del Contrato y 3.1. PPT (Anexo V):

*Plazo de ejecución de los servicios:* 4 años a contar desde la fecha de la recepción parcial de las obras que tendrá lugar con la ejecución del 69% del total de las mismas.

- B.4 Cuadro de Características del Contrato y apartado 3.9 PPT (Anexo V):

*Forma de pago:* se procederá a un primer pago correspondiente a las obras e instalaciones recibidas en la recepción parcial, previa ejecución del plan de pruebas y la formación en los centros correspondientes. La prestación de los servicios que funcionen

correctamente se iniciará a partir de la recepción parcial, procediéndose a partir de dicho momento al pago mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- Q del Cuadro de Características del Contrato:

Recepciones parciales: Sí.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y del Diputado Delegado de fecha 17 de abril de 2019.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 2 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera LCSP, apartado 8 LCSP.

Visto la conformidad de la Empresa adjudicataria mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa favorable con observaciones de la Jefe de Servicio de Control Interno conformado por la Interventora adjunta de fecha 15 de mayo, emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y el valor estimado del contrato, el órgano competente para resolver es el Pleno, no obstante en virtud de la delegación de éste en la Junta de Gobierno llevada a cabo por Asunto 11 del Pleno Corporativo de 20 de julio, será ésta el órgano de contratación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Sometido el asunto a votación arroja el siguiente resultado: 8 votos a favor (correspondientes a los 5 diputados del grupo PP presentes en la Comisión y a los 3 diputados del grupo PSOE), y 2 abstenciones (correspondientes al diputado del grupo CenC y al diputado no adscrito), por lo que la Comisión, por mayoría absoluta, DICTAMINA favorablemente y propone a la Junta de Gobierno por delegación del Pleno Corporativo, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la modificación del contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras y de los servicios de mantenimiento de las telecomunicaciones unificadas de la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura al amparo del artículo 107.1.a) del TRLCSP en los siguientes términos:

- C.1 del Cuadro de Características del Contrato y 3.1. PPT (Anexo V):

Plazo de ejecución de los servicios: 4 años a contar desde la fecha de la recepción parcial de las obras que tendrá lugar con la ejecución del 69% del total de las mismas.

- B.4 Cuadro de Características del Contrato y apartado 3.9 PPT (Anexo V):

Forma de pago: se procederá a un primer pago correspondiente a las obras e instalaciones recibidas en la recepción parcial, previa ejecución del plan de pruebas y la formación en los centros correspondientes. La prestación de los servicios que funcionen correctamente se iniciará a partir de la recepción parcial, procediéndose a partir de dicho momento al pago mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- Q del Cuadro de Características del Contrato:

Recepciones parciales: Sí.

2º.- Notificar a los adjudicatarios, a los Servicios técnicos y administrativos interesados en la tramitación del presente expediente, la Resolución que se adopte por el órgano de contratación de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común."

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia y

Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de mayo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria, aprobar la modificación del contrato mixto de “Redacción de proyecto y ejecución de las obras y de los servicios de mantenimiento de las telecomunicaciones unificadas de la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura”, en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

## **ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE PÉRDIDA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES PTR, 2018.-**

### **6.1.- PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES.-**

Se conoce, mediante la lectura efectuada por la Secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, en relación con la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Castrotierra de Valmadrigal, Toral de los Guzmanes, Vegaquemada y Villamandos, por acuerdo de la Junta de Gobierno, actuando por delegación del Pleno, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2019, para financiar la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) 2018.

Teniendo en cuenta que:

1º.- Por Resoluciones de la Presidencia de 4 y 7 de marzo de 2019, se iniciaron los procedimientos para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a los citados Ayuntamientos, por incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo de requerimiento, concediéndose un trámite de audiencia de 15 días, para alegaciones.

2º.- Transcurrido el plazo concedido al efecto, los Ayuntamientos no presentaron alegación alguna.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria: Declarar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, por incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo de requerimiento señalado en la Base Decimosexta 2 b), que establece el art. 70.3 del RGS, por el importe que igualmente se indica, anulando las operaciones contables que en cada caso se señala, con cargo a las aplicaciones 401-45043-76240-17 y 401-45043-76240-18:

AYUNTAMIENTO	AD	IMPORTE
Bercianos del Páramo	220180014082	10.000,00 €
Castrotierra de Valmadrigal	220180014196	9.167,27 €
Toral de los Guzmanes	220180016460	9.999,99 €
Vegaquemada	220180016364	9.999,99 €
Villamandos (localidad Villamandos)	220180016370	9.999,99 €
Villamandos (localidad Villarrabines)	202180016371	9.999,99 €

## **6.2.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN.-**

Se conoce, mediante la lectura efectuada por la Secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, en relación con la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, por acuerdo de la Junta de Gobierno, actuando por delegación del Pleno, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, para financiar la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) 2018.

Teniendo en cuenta que:

1º.- Por Resolución de la Presidencia de 7 de marzo de 2019, se inició el procedimiento para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al citado Ayuntamiento, por incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo de requerimiento, concediéndose un trámite de audiencia de 15 días, para alegaciones.

2º.- En dicho plazo, el ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, alega que el retraso que ha impedido la contratación de la obra en plazo se debe a la necesidad de tramitar expediente para la autorización de uso excepcional de suelo rústico, expediente que se alargó excesivamente en su tramitación debido al cese de la Secretaria titular y a las sucesivas bajas de quienes la sustituían, lo que determinó la imposibilidad de obtener las autorizaciones necesarias para la contratación de la obra, desistiendo de la ubicación inicial del Punto de Transferencia de Residuos, y es por ello que solicitan una prórroga en el plazo de justificación de la subvención.

Considerando:

- Que el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que tanto la petición como la decisión sobre ampliación de plazos deberán producirse antes de vencimiento del mismo, habiendo finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 30 de noviembre de 2018, por lo que ahora ya no es posible su concesión.

- Que la Base Decimosexta de las Regulatoras del Plan en su apartado, 2 a), establece:

*“Incumplimiento de las obligaciones de justificación:*

*a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.*

*b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.”*

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria: Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, y en su consecuencia denegar la solicitud de prórroga en el plazo de justificación de la subvención concedida para la construcción de un punto de recogidos

de residuos sólidos urbanos (PTR 2018), declarando la pérdida total del derecho al cobro de la citada subvención, por importe de 9.941,53 €, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación 401-45043-76240-1, AD: 220190013603.

**ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRAS PLAN CENTROS ESCOLARES 2019.-** Se conoce, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, el día 20 de mayo de 2019, en relación con las siguientes solicitudes:

**7.1.- AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO.-** Se conoce, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, el día 20 de mayo de 2019, en relación con la solicitud suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo de cambio de las obras de “Renovación carpintería metálica y mejora de instalaciones interiores en el CP de Val de San Lorenzo” (7.507 €), del Plan de Centros Escolares, 2018/2019, por las de “Acondicionamiento y mejora de instalaciones en el CP de Val de San Lorenzo”, ya que el citado ayuntamiento había ejecutado al inicio del curso las obras inicialmente subvencionadas.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, y, en su consecuencia, sustituir las obras de “Renovación carpintería metálica y mejora de instalaciones interiores en el CP de Val de San Lorenzo” (7.507 €), del Plan de Centros Escolares, 2018/2019, por las de “Acondicionamiento y mejora de instalaciones en el CP de Val de San Lorenzo”, por un importe de 7.507 €, y la siguiente financiación:

Junta de Castilla y León	4.003,73 €
Diputación de León	2.001,87 €
Ayuntamiento	<u>1.501,40 €</u>
TOTAL	7.507,00 €

**7.2.- AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA.-** Se conoce, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, el día 20 de mayo de 2019, en relación con la solicitud suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Espinareda de cambio de las obras de “Cambio de carpintería exterior del CP Piñera de Vega de Espinareda” (7.507 €), del Plan de Centros Escolares, 2018/2019, por las de “Reparación cubierta del CP de Piñera”, por importe de 27.202,92 €, ya que el tejado quedó muy dañado por una fuerte tormenta produciéndose filtraciones en las aulas.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, y, en su consecuencia, sustituir las obras de "Cambio de carpintería exterior del CP Piñera de Vega de Espinareda" (7.507 €), del Plan de Centros Escolares, 2018/2019, por las de "Reparación cubierta del CP de Piñera", por importe de 27.202,92 €, y la siguiente financiación, recordando al ayuntamiento, que la obra debe estar ejecutada antes del 31 de agosto de 2019 y, que el plazo para la justificación de la subvención finaliza el 15 de septiembre del mismo año:

Junta de Castilla y León	4.003,73 €
Diputación de León	2.001,87 €
Ayuntamiento	<u>21.197,32 €</u>
TOTAL	27.202,92 €

**ASUNTO NÚMERO 8.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL, 2019/2020.-** Se da cuenta del expediente relativo a la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural, ejercicios 2019 y 2020, con base en el Convenio a suscribir con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural, por un importe total de doscientos veinticinco mil euros (225.000 €), para cada uno de los ejercicios 2019 y 2020, siendo la aportación de la Diputación Provincial de 75.000 € cada año, imputando los gastos correspondientes al ejercicio 2019 a la aplicación presupuestaria 401-45043-76239, quedando condicionada la aportación para el año 2020 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio, con sujeción a las Bases que a continuación se transcriben, ordenando su publicación en el BOP:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL, AÑOS 2019 Y 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

#### TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.- Las subvenciones se concederán para el período 2019-2020 con cargo a la aplicación 401-45043-76239. Para el ejercicio 2019 se destina la cuantía de 225.000 € que corresponden 75.000,00 € a la aportación de la Diputación Provincial y 150.000,00 € a la Junta de Castilla y León, y para el ejercicio de 2020 se destina la cuantía de 225.000 €, de los cuales 150.000 € serán financiados con la cuantía comprometida por la Junta de Castilla y León y 75.000 € se corresponden con la aportación provincial para ese ejercicio.

2.- La distribución de la financiación queda de la siguiente manera:

- Anualidad 2019:

Aportación Junta Castilla y León	150.000,00 €
Aportación Diputación	75.000,00 €
Aportación Aytos.	56.250,00 €
<hr/>	
Total	281.250,00 €

- Anualidad 2020:

Aportación Junta Castilla y León	150.000,00 €
Aportación Diputación	75.000,00 €
Aportación Aytos.	56.250,00 €
<hr/>	
Total	281.250,00 €

La anualidad 2020 quedará subordinada al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto y de la confirmación de la Junta de Castilla y León de su aportación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen Colegios de Educación Infantil y Primaria, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación y la Junta de Castilla y León, mediante la instalación de un cartel anunciador de la obra, en el que conste dicha colaboración, cuando el presupuesto de las mismas sea superior a 24.000 €, y en el resto de supuestos mediante cualquier otro medio que el Ayuntamiento considere conveniente.
- Realizar la contratación de la obra con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como base de la licitación documento técnico (proyecto o memoria), y obtener las autorizaciones necesarias.
- Poner en conocimiento de la Diputación las modificaciones que puedan surgir en el proyecto y en la ejecución de las obras.

SEXTA.- CUANTÍA.- Las ayudas económicas que puedan concederse en aplicación de estas Bases serán, como máximo, el 80% de la totalidad del proyecto de obra subvencionada; por lo tanto los Ayuntamientos beneficiarios tendrán que aportar, como mínimo, el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se subvencionarán las obras de reparación, conservación y mejora de edificios escolares, patios (incluido el cierre perimetral), anexos o instalaciones deportivas vinculadas directamente a los Centros docentes que, por el uso, se hayan deteriorado, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios o en sus anexos destinados a actividades escolares. En ningún caso se subvencionarán obras de nueva planta, sustitución o compra de material escolar y deportivo fungible.



Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución de la obra. No se consideran gastos subvencionables los honorarios de redacción de proyectos técnicos o memorias valoradas, de dirección o coordinación de seguridad y salud.

En todo caso, la Entidad Local beneficiaria deberá asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en el Convenio.

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, Catálogo de servicios/Entidades locales/Subvenciones/Servicio de Cooperación, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá la situación previa a las mismas y las necesidades a satisfacer, con valoración de las mismas.
- Compromiso del órgano competente de aportar la cantidad que corresponda al Ayuntamiento.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-**

9.1.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueren acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días a contar desde el siguiente de su notificación, subsanen los defectos observados, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

9.2.- A la vista de las solicitudes, la Jefa del Servicio de Cooperación emitirá el preceptivo informe en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

9.3.- La Comisión de Seguimiento del Convenio tiene la siguiente composición:

- Por la Junta de Castilla y León:
  - . El Director Provincial de Educación de León.
  - . El Jefe del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación de León.
- Por la Diputación de León:
  - . El Diputado de Cooperación y SAM.
  - . El Diputado de Educación y Cultura.
- Secretaria, con voz pero sin voto:
  - . La Jefa del Servicio de Cooperación.

Asimismo, la Comisión podrá designar los asesores que estime conveniente, con voz pero sin voto.

9.4.- La Comisión de Seguimiento del Convenio, examinará la documentación aportada y realizará la propuesta de concesión de la subvención, debidamente motivada, por aplicación de los siguientes criterios ordenados por prioridad:

- 1º.- Actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas.
- 2º.- Reparación cubiertas.
- 3º.- Renovación aseos.
- 4º.- Eficiencia energética (Iluminación, ventanas, sistemas de calefacción..., etc.).

9.5.- La propuesta de concesión, previo informe del órgano interventor, será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación.

**DÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.-** La ejecución de las obras deberá haber finalizado antes del día 1 de octubre de 2019 (anualidad del 2019), y 31 de agosto de 2020 (anualidad 2020).

El plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el 11 de octubre de 2019 (anualidad 2019) y el 15 de septiembre de 2020 (anualidad 2020), y se presentará la siguiente documentación:

- 1.- Anexo II.
- 2.- Anexo III.
- 3.- Cuenta justificativa.- Deberá contener la siguiente documentación:
  - Certificado del fedatario público de la Entidad Local beneficiaria, según Anexo V bis de las BGS, en el que se reflejen:
    - . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
    - . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas.
    - . Las subvenciones concedidas con identificación del ente concedente y del importe.

Aunque no tengan que presentarse, el beneficiario deberá conservar los justificantes de gastos y facturas, en cuyos originales recogerá la siguiente diligencia: *“La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León”*.

4.- Acreditación de las medidas de difusión de la colaboración de la Diputación y la Junta de Castilla y León (placas), mediante fotografía de la colocación del cartel o de las medidas de difusión adoptadas.

Por los técnicos de la Diputación, cuando así se estime oportuno, se girará visita de comprobación de la obra ejecutada, donde se observará si se ajustan o no a lo solicitado y al documento técnico que sirvió de base a la licitación.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III, al presentar la justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán sometidos al control financiero en los términos del apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones, se podrá anticipar, sin garantía previa, hasta un 75% del importe concedido, previa solicitud del beneficiario. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario, según el Anexo IV Bis.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, siempre que la Entidad Local aporte como mínimo el 20% del coste de la obra subvencionada; en otro caso la ayuda se reducirá hasta alcanzar este porcentaje.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de la presentación de la documentación justificativa dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento (plazo improrrogable de quince días) dará lugar a la pérdida total de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública recibida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el apartado anterior.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos subvencionables fuesen inferiores a la ayuda recibida, se reducirá la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS  
ESCOLARES DEL MEDIO RURAL  
CONVOCATORIA 2019-2020.

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., localidad....., Tfno.: ..... Fax: ..... Email: .....

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para financiar la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural, se compromete a realizar en su totalidad la obra para la que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural 2019-2020.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20...

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN  
DE BENEFICIARIO PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL  
MEDIO RURAL CONVOCATORIA 2019-2020

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), actuando como Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de ....., con NIF ..... y domicilio en .....

DECLARA que el Ayuntamiento de .....

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a .... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ANEXO III  
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS  
ESCOLARES DEL MEDIO RURAL.  
CONVOCATORIA 2019-2020.

D./Dª ....., en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de ....., con domicilio en la localidad de ..... C/ ..... nº ....., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares Rurales 2019-2020.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la obra subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V Bis).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ....., a .... de ..... de 20...

EL BENEFICIARIO,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV BIS  
SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES PARA LA  
REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL.  
CONVOCATORIA 2019/2020

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICA:

Que, por acuerdo de ....., del día ....., se adjudicó la obra ....., correspondiente a la Convocatoria para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares Rurales 2019-2020, a la empresa ....., por un importe de ..... euros (..... €).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en ..... a .. de ..... de 20....

VºBº

EL ALCALDE,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO el 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

En ....., a .... de ..... de 20...

EL ALCALDE,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V BIS  
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural 2019-2020, publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta obra son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la obra subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en ....., a .... de ..... de 20....

VºBº

EL ALCALDE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

**ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS TALLERES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, 2019.-**

Teniendo en cuenta que la Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León aprobó el Programa Integral de Envejecimiento Activo en Castilla y León, que tiene por objetivo general la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Castilla y León mediante el desarrollo coordinado de acciones de carácter preventivo que promuevan la adquisición de actitudes, conocimientos y habilidades que mejoren su salud y sus capacidades; y que el Anexo de dicho Programa prevé la participación de los usuarios en el coste de los servicios que contribuya a la sostenibilidad del mismo y a la responsabilidad individual de los participantes en las actividades.

Visto el informe de la Técnico Responsable del Programa, de fecha 8 de marzo de 2019, que cuenta con el Visto Bueno de la Jefe del Servicio de Derechos Sociales, en el que se pone de manifiesto que, con base en las características de las personas a las que van destinados y las particularidades de esta provincia, se considera adecuado establecer una cuota de 5 € por participante.

Teniendo en cuenta lo señalado por el art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conocido el informe emitido al respecto por el Viceinterventor, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales, Igualdad, Centros de Atención Especializada, Cooperación al Desarrollo y Consumo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, en virtud de la delegación efectuada por el

Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Establecer y exigir el precio público a los participantes en los Talleres de Envejecimiento Activo 2019, con una cuota de 5 € por participante, publicando el presente acuerdo en el BOP para general conocimiento de los interesados y producción de sus efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente en funciones, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.